



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 16 de julio de 2001

Número 87

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación. Página 9325

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológicas

Orden de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias. Página 9333

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales. Página 9345

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de julio de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de enero de 2001 (B.O.C. nº 15, de 31.1.01), y se les adjudica plaza. Página 9353

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 15 de junio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Soheila Pirasteh Karimzadeh Tabrizi, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo. Página 9354



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Resolución de 18 de junio de 2001, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.	Página 9354
Resolución de 20 de junio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María del Carmen Rosa Delgado Acosta, Catedrática de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Geografía Humana.	Página 9354
Resolución de 20 de junio de 2001, por la que se resuelve concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del Grupo C de esta Universidad.	Página 9355
Resolución de 21 de junio de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso nº DF1331/TU, para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios vinculada con plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias.	Página 9355

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de junio de 2001, por la que se corrige error en la Orden de 20 de junio de 2001, que nombra vocal en el Consejo Escolar de Canarias (B.O.C. nº 80, de 29.6.01).	Página 9356
--	-------------

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 22 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 y 27 de junio de 2000, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Valle del Aceitún, promovido por Promotora Valle del Aceitún, S.A., en el término municipal de Tuineje (Fuerteventura).	Página 9356
---	-------------

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de Salud. Secretaría General.- Resolución de 15 de junio de 2001, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia nº 56/01, de 27 de abril de 2001, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que declara la nulidad del Decreto 194/1997, de 24 de julio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se crea la Comisión Asesora para la Mejora de la Calidad Terapéutica.	Página 9357
---	-------------

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 29 de junio de 2001, por el que se convoca concurso para la realización de la campaña institucional para la Navidad 2001.	Página 9358
---	-------------

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 9 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de trazado y construcción del acondicionamiento con variantes de la carretera de Vallehermoso a Arure.- Expte. nº AT-03-GO-417.	Página 9359
--	-------------

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Política Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio técnico consistente en la realización de una campaña de difusión publicitaria para evitar la proliferación de basuras y desperdicios en lugares públicos.- Expte. nº ST-C-17/01.	Página 9360
---	-------------

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que convoca la contratación del suministro de material fungible de Radiología para el Área de Salud de La Palma, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Página 9362

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la adjudicación del servicio integral de limpieza de los campus y centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 55/01.

Página 9363

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso para la contratación del servicio de seguridad externa presencial para los edificios de esta Universidad.

Página 9364

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 17 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación del Parque Eólico Llano La Esquina, de 6 Mw, en el término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-96/16.

Página 9365

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que notifica a Dña. Juana Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, la Resolución de este Centro Directivo por la que se considera justificada la subvención concedida a la empresa Juana Martínez Ibáñez, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.

Página 9367

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos y salarios.

Página 9368

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles.

Página 9372

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de vehículos.

Página 9374

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de julio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos y salarios.

Página 9376

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 787/2001.

Página 9376

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 1.079/2001, seguido por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a instancia del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas. Página 9377

Servicio Canario de Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 84/2001, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Luis Toscano Santana. Página 9377

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Manuel del Busto Álvarez de la Orden de 23 de febrero de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución en el expediente nº 37/99, de responsabilidad patrimonial, que se tramita a su instancia en este Centro Directivo. Página 9378

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Francisco Javier Cuevas Morales y Dña. María Dolores Ocaña García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1023/398, por causa imputable al interesado. Página 9378

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. José Domingo Delgado Hernández y Dña. Francisca Govira Hernández, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 58/499, por causa imputable al interesado. Página 9379

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Antonio Merenciano Escobar y Dña. María de los Ángeles Calzadilla Gutiérrez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1007/198, por causa imputable al interesado. Página 9379

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Alfonso Díaz Sánchez y Dña. Laura María Gómez Armas, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 751/1295, por causa imputable al interesado. Página 9379

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2001, relativo a notificación a Dña. Ana María Delgado Marrero de las Resoluciones de 7 de marzo de 2001 y 18 de mayo de 2001, por las que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General. Página 9380

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2001, relativo a notificación a Dña. María Esther Pérez López de la Resolución de 26 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General. Página 9380

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, del Director, que acuerda la remisión del expediente administrativo nº 48/2000, correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 641/2001, que se sigue a instancias de la entidad Centro de Especialidades Médicas Tacoronte y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 9380

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 876/2001. Página 9381

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 978/2001. Página 9381

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 10 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una terraza, situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ingrid Ilse Margarete Hillringhaus. Página 9381

Anuncio de 23 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, situada en el lugar conocido como La Corte, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Auxiliadora Ramón Franquiz. Página 9382

Anuncio de 1 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en el lugar conocido como Rosa de la Laguna, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Francisco Suárez Muñiz. Página 9382

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 9382

Anuncio de 4 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 9386

Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)

Anuncio de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Hacienda Santa Lucía. Página 9391

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

Anuncio de 26 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Litoral de Tacoronte. Página 9391

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

Anuncio de 11 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial Las Playitas. Página 9391

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

1034 *LEY 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

I

La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación cons-

tituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna. Los cambios socioeconómicos verificados en las últimas décadas, los que están en curso y los que parecen avecinarse convierten la innovación en una necesidad para que el tejido productivo y empresarial pueda ser competitivo en una economía cada vez más global. En consecuencia, el desarrollo y estímulo de los factores generadores de una mayor capacidad innovadora devienen elemento clave para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico y las posibilidades de creación de empleo, con la consiguiente mejora del bienestar social.

La investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación se encuentran manifiestamente interrelacionados. Sólo las sociedades que cuentan con una oferta de conocimiento derivada de un sólido potencial investigador estarán en condiciones de generar innovación, aunque para ello resultará crucial

la concurrencia de otro elemento: la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial.

La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación constituyen en sí mismos objetivos imprescindibles para cualquier sociedad, pero combinar todos ellos en las proporciones adecuadas y fomentar su interacción constituye una ineludible exigencia de futuro a la que Canarias no puede permanecer ajena.

La situación de partida de nuestra Comunidad no es especialmente favorable, ya que a los problemas derivados de las peculiaridades geográficas, sociales y económicas de nuestro territorio hay que añadir el escaso peso específico de las actividades de investigación y desarrollo en comparación a otras Comunidades españolas y europeas; la falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; la ausencia de coordinación y gestión de los programas establecidos por los poderes públicos; el escaso esfuerzo en innovación de las empresas canarias; o el manifiesto desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que impide o dificulta seriamente la transferencia de los conocimientos obtenidos.

En este contexto, parece fuera de dudas la oportunidad de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en Canarias, de manera similar a lo que ocurre en otras Comunidades o en el propio Estado. La finalidad de la Ley es establecer una regulación sistemática de la actuación de los poderes públicos canarios en la materia y articular los mecanismos necesarios para afrontar los endémicos problemas existentes, que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo futuro de nuestra Comunidad Autónoma.

Para la consecución de los objetivos expuestos, la Ley sigue estas tres grandes líneas de actuación: a) la creación de una infraestructura organizativa en la Administración Pública canaria encargada de la planificación, coordinación y concentración de los recursos económicos y humanos en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en torno a objetivos definidos; b) la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles; y c) el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica y la innovación.

II

En el capítulo preliminar de la Ley se establece su ámbito de aplicación y los fines que persigue.

El capítulo primero aborda la regulación del organigrama administrativo, al que competirá coordinar las

actuaciones entre las distintas administraciones públicas canarias y entre éstas y el sector productivo. En concreto, se establece la existencia de tres órganos: la Comisión de Coordinación; la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor.

La Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, integrada por representantes de las consejerías principalmente implicadas en la materia, se configura como el órgano interdepartamental encargado de fijar las prioridades de la política de investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma canaria; y de coordinar las actividades de las distintas consejerías al respecto. En este sentido, le compete elevar al Gobierno autonómico el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y el Plan Canario de Formación del Personal Investigador para su aprobación.

La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación se contempla como órgano de apoyo a la Comisión de Coordinación para la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad canaria. Para ello se le atribuyen, entre otras funciones, la elaboración del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, del Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y del Plan Canario de Formación del Personal Investigador; así como realizar su seguimiento y evaluación. Además, se le encomienda la coordinación con los órganos competentes en la materia, tanto de la Administración General del Estado como de las restantes Comunidades Autónomas y de la Unión Europea.

El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación aparece como un órgano consultivo de la Comisión de Coordinación y por su composición está llamado a ser pieza clave para lograr una efectiva interconexión entre el tejido productivo y empresarial y los organismos públicos y privados de investigación. La participación activa de los agentes sociales y empresariales implicados en el desarrollo tecnológico y económico de Canarias constituye una exigencia fundamental para asegurar que la actividad investigadora y la oferta de conocimiento se ajusten a las demandas y necesidades de nuestra Comunidad. De ahí la importancia de canalizar a través de este órgano la injerencia efectiva de la sociedad canaria en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica.

El capítulo segundo de la Ley parte de la consideración de que una adecuada planificación constituye la mejor herramienta para conseguir un nivel satisfactorio de coordinación entre las actividades no sólo de las distintas consejerías del Gobierno autonómico, sino también entre las de las otras administraciones y organismos públicos y privados de investigación. En este sentido, la Ley contempla la existencia de tres grandes planes,

que deberán ser los catalizadores de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma: el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y el Plan Canario de Formación del Personal Investigador.

Dichos planes se entienden como instrumentos que han de permitir, desde unos planteamientos realistas y participativos, el fomento, la programación y la coordinación de recursos y actuaciones en materia científica, de desarrollo tecnológico y de implantación de la cultura de la innovación en la empresa y en la Administración en Canarias, concertándolos a su vez con los programas homólogos de ámbito estatal, europeo e internacional.

El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación será el instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de investigación científica e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Plan contendrá, ordenadas por programas, las previsiones de actuación de las administraciones canarias en la materia, de acuerdo con las directrices que en cada caso se estimen oportunas en el marco de los planes de desarrollo regional.

El Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales promoverá la inclusión de grupos científicos canarios en grandes proyectos nacionales e internacionales que, por su magnitud y ámbito científico de desarrollo, superen el estrictamente autonómico, y favorecerá la interacción científica de las instituciones públicas de investigación en Canarias con otros centros de investigación nacional o internacional.

El Plan Canario de Formación del Personal Investigador contendrá las pautas de actuación en materia de formación y movilidad del personal investigador. En especial, el Plan deberá delimitar las áreas de conocimiento de atención prioritaria en función de las necesidades y perspectivas de desarrollo de la Comunidad Autónoma; promover la formación del personal investigador en el ámbito de las nuevas tecnologías; impulsar la formación de investigadores y su movilidad entre centros públicos y privados a través de políticas de becas, ayudas y convenios; y fomentar la creación de equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación científica e innovación tecnológica.

Finalmente, en el capítulo tercero de la Ley se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la investigación científica y la innovación tecnológica y su difusión y recepción por la sociedad canaria, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

III

La Ley se dicta en cumplimiento del mandato del artículo 44.2 de la Constitución española, que ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En concreto, se aprueba en virtud de la competencia exclusiva que le reconoce a Canarias el artículo 30.8 de su Estatuto de Autonomía en la materia, respetando las competencias que la Constitución reserva al Estado sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15).

CAPÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito y fines de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos canarios que facilite su coordinación.

2. En particular, constituyen fines de la presente Ley:

a) Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas de conocimiento, en beneficio del interés público.

b) Impulsar la innovación en el tejido productivo y empresarial canario, propiciando su participación activa en las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en nuestra Comunidad.

c) Mejorar la conexión entre la demanda y la oferta tecnológica; y la transferencia y aprovechamiento de los resultados de la investigación.

d) Propiciar la cooperación y coordinación en materia de investigación científica e innovación entre la Administración, las empresas, las universidades y los centros de investigación canarios.

e) Facilitar la convergencia de la política de investigación de Canarias con la desarrollada en el ámbito nacional, europeo e internacional.

f) Coordinar y racionalizar la asignación de recursos a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

g) Contribuir a la formación, cualificación, desarrollo y mejora de las capacidades del personal investigador de nuestra Comunidad.

h) Procurar que el desarrollo científico y tecnológico contribuya a solucionar los problemas eco-

nómicos, sociales y culturales de Canarias y que se dirija a reconducir el crecimiento de nuestra región hacia fórmulas que aseguren un adecuado equilibrio y respeto del medio natural.

i) Promover la difusión y el reconocimiento social de la labor científica e investigadora desarrollada en el archipiélago y de los centros e investigadores que la llevan a cabo.

j) Potenciar la consolidación en nuestra Comunidad de una red de centros de investigación, estudios estratégicos y prospectiva, tales como institutos, centros tecnológicos, fundaciones u otros, enfocados a problemas y materias de interés específico para Canarias.

k) Fomentar la promoción de los becarios postdoctorales.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS RESPONSABLES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 2.- Órganos responsables.

Sin perjuicio de las competencias que puedan tener otros órganos en virtud de títulos genéricos con incidencia en la materia, son órganos responsables sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación:

a) La Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sección Primera

De la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3.- Naturaleza.

La Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano colegiado interdepartamental de planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 4.- Competencias.

Son funciones de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades fundamentales de la política de inves-

tigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma canaria.

b) Evaluar e identificar las necesidades científicas y tecnológicas de Canarias y realizar la planificación, coordinación y actuaciones económicas y presupuestarias que permitan atenderlas.

c) Coordinar las actividades de las distintas consejerías en la materia.

d) Debatir e informar el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y el Plan Canario de Formación del Personal Investigador elaborados por la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación para que sean elevados al Gobierno de cara a su aprobación.

e) Formular al Gobierno las propuestas que estime necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus fines, a través del órgano competente.

f) Cuantas otras le atribuya la Ley.

Sección Segunda

De la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5.- La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano de apoyo a la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación para la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad canaria. Además, tendrá las funciones precisas para la coordinación con los órganos competentes en la materia, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, así como de las restantes Comunidades Autónomas y de la Unión Europea.

2. La gestión administrativa, presupuestaria y de régimen interior corresponderá a la propia Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

Artículo 6.- Funciones.

La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará su apoyo a la Comisión de Coordinación y le corresponderán, en particular, las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Plan Canario de

Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y el Plan Canario de Formación del Personal Investigador, así como realizar su seguimiento.

b) Articular los mecanismos necesarios para el control de la correcta aplicación de los fondos presupuestados, la disposición y la divulgación de las conclusiones obtenidas.

c) Fomentar la interrelación y sinergia de los organismos e instituciones públicos y privados de investigación y desarrollo y las empresas, de cara a conseguir un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

d) Coordinar y promocionar las relaciones en el ámbito internacional, nacional e interregional en materia de investigación científica, tecnología e innovación; y articular la colaboración a tales efectos con las entidades, universidades, administraciones y organismos que correspondan, sin perjuicio de las competencias del Estado.

e) Planificar y coordinar la participación de la Comunidad canaria en programas y fondos europeos o internacionales de investigación científica y desarrollo tecnológico.

f) Establecer y promover estudios de prospectiva científica y tecnológica.

g) Elaborar la memoria anual de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico y elevarla al Parlamento de Canarias para su conocimiento.

h) Cuantas otras le atribuya la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación o la Ley.

Sección Tercera

Del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7.- Composición.

1. El Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación será un órgano consultivo de la Comisión de Coordinación encaminado a propiciar la interconexión y coordinación entre la sociedad, los sectores productivos y empresariales, los centros de investigación, la comunidad científica y las administraciones canarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

La Comisión de Coordinación potenciará la labor del Consejo Asesor como órgano canalizador de una participación efectiva de los agentes sociales y

empresariales en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica.

2. El Consejo Asesor estará integrado por representantes de las universidades canarias, de la Academia Canaria de Ciencias, centros de investigación, empresas, agentes sociales, administración local e insular y científicos e investigadores de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación e innovación.

3. Los miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación serán designados por la Comisión de Coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 8.- Funciones.

Corresponde al Consejo Asesor:

a) Proponer a la Comisión de Coordinación y a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación objetivos y programas de actuación para incluir en el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y en el Plan Canario de Formación del Personal Investigador.

b) Emitir informe sobre los Planes antes de ser elevados al Gobierno de Canarias por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Propiciar el acercamiento entre universidades y centros de investigación y el sector productivo y empresarial del archipiélago, de cara a facilitar la transferencia de tecnología y de medios humanos y materiales entre ambos.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Sección Primera

De la Planificación

Artículo 9.- Planes.

La ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de los poderes públicos canarios en ma-

teria de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de cooperación científico-técnica con redes internacionales y de formación del personal investigador se realizará a través de la aprobación por el Gobierno de Canarias de los correspondientes Planes a los que se refiere la presente Ley.

Artículo 10.- Elaboración y aprobación de los Planes.

1. La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación será la encargada de elaborar los anteproyectos de los Planes, de acuerdo con los objetivos y directrices contenidas en la presente Ley y tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones que le hicieran llegar la Comisión de Coordinación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. La Comisión de Coordinación deberá acordar, previo informe del Consejo Asesor, la elevación de los Planes al Gobierno de Canarias, a través de los departamentos competentes en la materia, para su aprobación definitiva y posterior dación de cuentas al Parlamento de Canarias.

Artículo 11.- Duración y financiación.

Los Planes podrán tener carácter plurianual, sin perjuicio de su revisión anual, debiendo contener las previsiones acerca de los resultados y objetivos que con ellos se pretenden alcanzar, así como su financiación, pública y privada, a lo largo del período de su vigencia.

Artículo 12.- Gestión, seguimiento y evaluación.

1. La gestión y ejecución de los planes corresponderá a los distintos órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; a los centros de investigación dependientes de la misma y de las universidades canarias; y a los centros de investigación, empresas e instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad investigadora.

2. La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará el seguimiento y evaluación de los Planes y elaborará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de los mismos. Dicha memoria será presentada a la Comisión de Coordinación para que la eleve, con las observaciones que estime oportunas, al Gobierno de Canarias, previo informe del Consejo Asesor.

3. El Gobierno informará al Parlamento de Canarias acerca del seguimiento y evaluación de los Planes, mediante el traslado de la memoria anual correspondiente.

Artículo 13.- Contenido mínimo de los Planes.

El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales y el Plan Canario de Formación del Personal Investigador contendrán, al menos, los siguientes extremos:

a) Las previsiones, ordenadas por programas generales y sectoriales, de las actuaciones y actividades en la materia que se proyecte realizar por las administraciones canarias en el periodo de vigencia del Plan.

b) La estimación de los gastos correspondientes a cada una de las actuaciones previstas.

c) Su marco de financiación, en el que se detallarán las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma, del Estado, de la Unión Europea y de otros organismos públicos y privados; así como los importes globales y por programas a destinar al Plan.

d) La explicación de las líneas estratégicas en que se basan y de los objetivos prioritarios que se persiguen.

Sección Segunda

Del Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación

Artículo 14.- Contenido y objetivos.

1. El Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación constituirá el instrumento básico para el fomento y la coordinación de las actividades de investigación científica e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; y contendrá, ordenadas por programas, las previsiones de actuación de las administraciones públicas canarias en la materia.

2. Los objetivos del Plan serán, entre otros:

a) La promoción general del conocimiento y de la investigación básica y aplicada.

b) Fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica como herramientas de progreso y competitividad de la sociedad canaria.

c) Propiciar la articulación de un sistema racional y sostenible de desarrollo científico, tecnológico y empresarial.

d) Potenciar la investigación y la innovación en los sectores de interés estratégico para el archipiélago, en el marco de los planes de desarrollo regional.

e) Coordinar los recursos dedicados a la investigación y al desarrollo tecnológico y procurar su concertación con los programas y aportaciones de carácter nacional, comunitario e internacional.

f) Estimular el traspaso de tecnología, recursos humanos y capitales entre los centros de investigación y las empresas canarias.

g) Favorecer la transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo y empresarial y mejorar la adecuación entre la oferta y la demanda tecnológica y de investigación.

h) Mejorar las infraestructuras científicas y tecnológicas de Canarias.

i) Promover la implantación de acciones de apoyo financiero y técnico a empresas que impulsen programas de investigación y desarrollo propios; y de ayudas a la participación de empresas canarias en redes internacionales de investigación, desarrollo e innovación.

j) Fomentar la participación de los centros de investigación canarios en redes y proyectos internacionales innovadores.

Artículo 15.- Directrices para su elaboración.

Para la elaboración del Plan deberán tenerse en cuenta:

a) Las circunstancias económicas, sociales y culturales de Canarias y, en particular, las derivadas de la necesidad de fomentar un crecimiento y desarrollo sostenible, que asegure un adecuado equilibrio de nuestro medio natural.

b) Las prioridades de actuación que se deriven de los planes de desarrollo regional y demás instrumentos de planificación del Gobierno de Canarias.

c) La conveniencia de coordinar las actuaciones regionales con las que se desarrollan a nivel nacional, comunitario e internacional.

d) La necesidad de racionalizar y controlar el gasto público y fomentar una mayor contribución del tejido empresarial al esfuerzo económico en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Sección Tercera

Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales

Artículo 16.- Contenido y objetivos.

1. El Plan Canario de Cooperación Científico-Técnica con redes internacionales promoverá la in-

clusión de grupos científicos canarios en grandes proyectos nacionales e internacionales que, por su magnitud y ámbito científico de desarrollo, superen el estrictamente autonómico.

2. El Plan perseguirá los siguientes objetivos, entre otros:

a) Promover la participación científico-técnica activa de grupos de investigadores radicados en Canarias en grandes proyectos nacionales e internacionales.

b) Favorecer la interacción científica de las instituciones públicas de investigación en Canarias con otros centros de investigación nacional o internacional.

Sección Cuarta

Plan Canario de Formación del Personal Investigador

Artículo 17.- Contenido y objetivos.

1. El Plan Canario de Formación del Personal Investigador contendrá las directrices de actuación de los poderes públicos de la región en materia de formación y movilidad del personal investigador.

2. El Plan perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Delimitar las áreas de investigación de atención prioritaria, en función de las necesidades y perspectivas de desarrollo de Canarias.

b) Fomentar y facilitar la formación y el aprovechamiento del personal investigador que desarrolla sus funciones en Canarias. En particular, se impulsará la formación de nuevos investigadores y equipos de investigación en las áreas y materias de interés estratégico para la región.

c) Promover la creación de equipos de investigación para la realización de proyectos de investigación científica e innovación tecnológica mediante criterios objetivos y evaluación externa.

d) Propiciar la movilidad del personal investigador entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional o internacional. Las empresas que requieran la formación de equipos de investigación de carácter mixto, es decir, de origen público y privado, deberán ser parte de un programa de cofinanciación para la formación del personal investigador. Los conocimientos y resultados, generados por dichos equipos de investigación, serán de titularidad pública y de libre utilización por cualquier persona natural o jurídica canaria, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y patentes.

e) Promover la excelencia y competitividad científica de los equipos de investigación canarios.

f) Elaborar, en coordinación con las administraciones insulares, un programa de fomento de creación de empresas para aquellos investigadores que, una vez concluida su labor dentro del Plan Canario de Formación del Personal Investigador, desee, desde la iniciativa privada, llevar a cabo la explotación práctica de los resultados generados en el que se prevean los instrumentos de apoyo económico y jurídico necesarios para facilitar la implantación de dichas empresas.

g) Promover la formación del personal investigador en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Artículo 18.- Criterios para su elaboración.

En la elaboración del Plan se tendrán especialmente presentes los condicionantes derivados de la situación geográfica de Canarias para la formación, movilidad y capacitación competitiva de los investigadores canarios y la conveniencia de impulsar una mayor integración de personal investigador en las empresas de la región.

CAPÍTULO III

OTRAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 19.- Innovación y servicios públicos.

Los poderes públicos canarios fomentarán la implantación de la cultura de la innovación en el sector empresarial.

Asimismo habilitarán en el ámbito de las administraciones públicas medidas de innovación y de aplicación de las tecnologías de la información de tal manera que se facilite el acceso de los administrados a los expedientes que les competen, contribuyendo como efecto demostrativo a la creación de una cultura generalizada de uso de las nuevas tecnologías.

Artículo 20.- Reconocimiento social y divulgación de la labor investigadora.

1. Las administraciones canarias estimularán la labor científica e investigadora y la innovación resaltando su importancia y propiciando su reconocimiento social a través de todos los medios a su alcance.

2. El Gobierno de Canarias propiciará la divulgación de la investigación científica realizada en el archipiélago a través de una política editorial y de publicaciones en la materia, que se verá complementada con una eficaz distribución a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 21.- Registro de investigadores y equipos de investigación.

1. La Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación creará y llevará un registro público de centros de investigación, de investigadores y equipos de investigación, que permita a la sociedad y a las empresas canarias conocer el potencial investigador de nuestra Comunidad.

2. Asimismo, las personas y grupos o equipos de investigación que lo deseen podrán solicitar a la Oficina una evaluación externa objetiva a efectos de su inclusión en el correspondiente registro.

Artículo 22.- Asesoramiento e información a los equipos de investigación.

La Oficina de Ciencia, Tecnología e Información informará y asesorará a los investigadores, centros, organismos y empresas que realicen actividades de investigación en materia de ayudas y subvenciones regionales, estatales o internacionales a la investigación, al desarrollo tecnológico y a la innovación.

Artículo 23.- Distintivos para empresas innovadoras.

El Gobierno de Canarias implantará un sistema de distintivos para premiar a las empresas innovadoras establecidas en el archipiélago que inviertan en actividades de I+D y que acerquen sus progresos a la sociedad.

Artículo 24.- Mecenazgo.

Los poderes públicos canarios facilitarán y fomentarán, dentro de sus competencias, el mecenazgo sobre la actividad investigadora desarrollada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 25.- Régimen de las ayudas, becas y subvenciones.

El Gobierno de Canarias establecerá por vía reglamentaria un marco normativo específico para las subvenciones, becas y ayudas en materia de investigación que garantice los principios de transparencia y control y que resulte adecuado y coherente con el objetivo de fomentar la investigación y la formación del personal investigador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- 1. Formarán parte de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) El Presidente del Gobierno, que será su presidente.

b) El Vicepresidente del Gobierno, que será su vicepresidente primero.

c) El Consejero competente en materia de educación, que será su vicepresidente segundo.

d) El consejero o un representante con la condición al menos de director general de las consejerías competentes en las siguientes materias: economía; ordenación territorial; medio ambiente; turismo; industria; innovación tecnológica; agricultura; y sanidad.

e) El Director General de Universidades e Investigación, que actuará como secretario.

El Presidente de la Comisión podrá, asimismo, convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma competentes en razón de la materia.

2. El Gobierno podrá, mediante decreto, modificar la composición y reglas de funcionamiento del órgano previsto en la presente disposición adicional cuando ello resulte necesario para el mejor funcionamiento del mismo o para adaptarlo a la propia estructura orgánica del Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se autoriza al Gobierno de Canarias a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda. - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1035 *ORDEN* de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias.

El sistema de trabajo de las oficinas judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia en Canarias, requiere, en la mayoría de los casos, una total cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos y expedientes, lo que hace preciso un sistema de sustitución ágil y que dé respuesta inmediata a esta necesidad.

Así mismo el considerable número de vacantes existentes en Canarias, no cubiertas por funcionarios de carrera, así como la importante movilidad de las plantillas durante los últimos años han exigido una regulación especial y propia para la selección del personal interino de la Administración de Justicia.

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 28.1 establece que en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma "Ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado", encontrándose, entre ellas, las referentes a la provisión de medios a la Administración de Justicia, tanto de índole personal como material.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de los Reales Decretos 2.462/1996 y 2.463/1996, de 2 de diciembre, ha asumido las competencias en orden a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto en régimen administrativo como laboral.

El artículo 59 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado mediante Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, faculta el nombramiento de estos funcionarios interinos, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera.

El Ministerio de Justicia, desde el año 1991, ha venido regulando esta materia. Por otra parte, tras la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias del traspaso de funciones y servicios, en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, mediante Resolución de 1 de abril de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se reguló la selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Resolución de 1 de abril, ha puesto de relieve algunas deficiencias y han surgido problemas de interpreta-

ción que conviene clarificar, mediante una norma de rango adecuado.

Mediante Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye al titular del Departamento el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, en forma de Órdenes Departamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado mediante Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial.

En su virtud,

DISPONGO:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias podrá nombrar, por necesidades del servicio, a funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, para ocupar provisionalmente las vacantes existentes en las plantillas de los órganos judiciales, Fiscalías y servicios de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para atender las medidas de sustitución o de refuerzo, que con carácter extraordinario puedan adoptarse, cuando no puedan ser ocupadas por funcionarios de carrera mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 2.- Listas de reserva de personal interino.

1. Con el objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, en cada una de las islas se constituirán Listas de reserva de personal interino para cada uno de los Cuerpos

de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.

2. Las Listas de reserva de personal interino estarán integradas por un número de personas no superior al 40% de la plantilla orgánica de cada isla, excepto la del Cuerpo de Oficiales que se constituirá con un número de personas que no exceda al 20% de la plantilla orgánica.

3. En ambos casos se reservará el 3 por ciento para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento, debiéndose facilitar las adaptaciones en el puesto de trabajo, que en su caso proceda, para el correcto desempeño de sus funciones.

Los aspirantes que accedan por la reserva de discapacidad, deberán presentar Certificado Oficial de disminución, conforme a la normativa vigente en la materia, acreditando la compatibilidad de la disminución con el ejercicio de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a que opta el interesado, y tiene que determinar las adaptaciones que, si se precisan, el aspirante necesite en el puesto de trabajo.

4. Estas Listas de reserva de personal interino tendrán una vigencia de dos años prorrogables por otro más, previa negociación en la Mesa Sectorial de Justicia.

No obstante se procederá a la apertura de las respectivas Listas de reserva para la inclusión de nuevos solicitantes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Agotamiento de la Lista de reserva.

b) Existencia de opositores aprobados en el primer ejercicio de la última oposición convocada para el acceso a alguno de los Cuerpos referidos en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto sólo serán admitidos en la bolsa dichos opositores.

5. En el supuesto de que se agotara una Lista de reserva, hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, se habilitará una Lista temporal, con aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hubieran obtenido puesto en la mencionada Lista, con arreglo a la puntuación que hubieran acreditado.

II.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES A LA LISTA DE RESERVA.

Artículo 3.- Convocatoria de las Listas de reserva del personal interino.

La convocatoria de las Listas de reserva de personal interino se efectuará mediante Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

La convocatoria de las Listas de reserva se anunciará en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablo-

nes de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Decanatos, Institutos Anatómicos Forenses y Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Igualmente se anunciará en las sedes de los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias y de las Juntas de Personal.

Artículo 4.- Requisitos de participación.

1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria sólo podrán aspirar a tomar parte de la/las Lista/s de reserva de una isla y deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1.1. Generales.

- a) Ser español mayor de edad
- b) No haber sido condenado, ni estar procesado, ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que se hubiera sido debidamente rehabilitado.
- e) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.
- f) Figurar inscrito en la Agencia Canaria de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo.
- g) No cumplir 65 o más años en el transcurso del año en el que se convoca la apertura de la Lista de reserva.
- h) Los aspirantes que opten a las Listas de reserva de Oficiales y Auxiliares, deberán acreditar de forma fehaciente tener conocimientos de mecanografía e informática. Se exceptúa de este requisito a quienes acrediten haber prestado servicios como interino, en dichos Cuerpos, en la Administración de Justicia, durante dos años dentro de los últimos cinco.
- i) Haber presentado solicitud a las oposiciones al Cuerpo al que se opta, convocadas inmediatamente con anterioridad a la convocatoria de las respectivas Listas de reserva, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

j) Cualquier otro que sea exigido en los respectivos Reglamentos Orgánicos para el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración de Justicia.

1.2. Titulación.

- a) Médicos Forenses.- Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina.
- b) Oficiales.- Hallarse en posesión del título de bachiller o equivalente.
- c) Auxiliares.- Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d) Agentes.- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio.

2. Salvo en el supuesto de que se exceptione expresamente en la convocatoria, quienes desempeñen funciones como interino a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán presentar dicha solicitud si desean ser incluidos en las Listas de reserva.

De no estar obligados a presentar solicitud, los funcionarios interinos que estuvieren prestando servicios en la Administración de Justicia en el plazo de presentación de solicitudes y cesasen una vez finalizado el mismo, podrán solicitar, en el plazo de diez días, su incorporación a la Lista de que se trate, en el número de orden que deba corresponderles conforme a la valoración de los méritos que acreditasen a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Quienes deseen formar parte de las Listas de reserva deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como anexo I, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma, a la que acompañarán los siguientes documentos:

A.- Generales.

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Certificado de empadronamiento o residencia.
- 3) Documento acreditativo de estar inscrito en la Agencia Canaria de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo.
- 4) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo correspondiente y diploma o certificación, en el caso de Oficiales y Auxiliares, acreditativos de la experiencia mecanográfica e informática a que se refiere el artículo 4.
- 5) Fotocopia de la Solicitud de Admisión a las pruebas selectivas al Cuerpo al que se opta, convocadas in-

mediatamente con anterioridad a la convocatoria de las respectivas Listas de reserva.

B.- Servicios en la Administración de Justicia.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración de Justicia como funcionario interino, deberá aportar certificado del Fiscal Jefe, Director del Instituto, Secretario Judicial o Gerente de los órganos o servicios correspondientes, o en su caso, copias de las actas de toma de posesión y cese en cada uno de los mismos.

En aquellos casos en que la documentación obre en poder de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia no será necesaria su aportación por parte del interesado, siendo suficiente que alegue dicho extremo en su solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán en el lugar y en los plazos que se indique en la Resolución de convocatoria que en ningún caso podrán exceder de veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 6.- Órganos de selección.

1. Se constituirá un órgano de selección por cada una de las Listas de reserva de interinos a que se refiere el artículo 2.1, con la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, o persona en la que delegue.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, designado por su Titular.

Vocales: 3 Vocales designados por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en la forma siguiente:

- Un representante de la Carrera Judicial, Fiscal, o del Secretariado Judicial.

- Un funcionario Titular del Cuerpo de la respectiva Lista.

- Un funcionario del área de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, designado por su Titular.

La Resolución de convocatoria del proceso para la constitución de las Listas de reserva designará los miembros que integrarán los órganos de selección y sus suplentes que actuarán durante el proceso regulado en los artículos 7 y 8.

Corresponden al órgano de selección, las siguientes funciones:

a) Revisar los requisitos y méritos alegados.

b) Informar y elevar propuesta de resolución sobre las alegaciones y reclamaciones presentadas contra las Listas provisionales que se deriven del proceso de selección.

c) Elevar, para su aprobación y publicación, las propuestas de resolución de aprobación de las Listas de reserva que se deriven del proceso de selección.

2. Los miembros del órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez, y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría que proceda, conforme al citado Decreto.

3. Las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias podrán formar parte como observadores de los órganos de selección con voz y sin voto.

Artículo 7.- Méritos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados como funcionario interino de la Administración de Justicia, hasta un máximo de cuarenta y cinco puntos.

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo Cuerpo en cuya Lista de reserva se pretende la inclusión. En su caso podrá valorarse de la misma forma para la inclusión en la lista de reserva de Auxiliares, los servicios prestados como Oficial interino.

- 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpo distinto en cuya Lista de reserva se pretende la inclusión.

b) Por superar los ejercicios de la última oposición convocada para acceso al Cuerpo de cuya Lista de reserva se aspira a formar parte:

- Cinco puntos por haber superado el primer ejercicio.

- Diez puntos por haber superado el segundo ejercicio.

c) Por Titulaciones y Cursos.

1) De carácter general.

- Hasta quince puntos por la realización de Cursos de formación y perfeccionamiento de especialización jurídica, autorizados por el I.C.A.P., por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Canarias o por el Ministerio de Justicia, conforme al baremo que se establezca en el Acuerdo de convocatoria de la Lista de reserva.

- Hasta cinco puntos por la realización de Cursos de informática, realizados en Centros Oficiales, conforme a la siguiente valoración:

- Un punto por un curso oficial de informática de duración superior a cuarenta horas.

- Medio punto los cursos de entre veinte y cuarenta horas.

Los cursos serán incompatibles entre ellos si versaren sobre idéntico contenido, puntuándose en tal caso sólo uno de ellos.

2) De carácter específico.

2.1. Para la Bolsa de Médicos Forenses:

- 10 puntos por la especialidad de Medicina Legal y Forense.

- 2 puntos por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología, Ginecología, Laboratorio, Radiología y Anatomía Patológica, con un máximo de 6 puntos.

- 1 punto por otras especialidades médicas, con un máximo de 2 puntos.

- 2 puntos por el Doctorado en Medicina.

- 4 puntos por cursos propios de Medicina Legal, homologados por una Administración Pública competente, con la siguiente valoración:

- 0,25 puntos por cursos de 20 a 40 horas.

- 0,50 puntos por cursos de 41 a 80 horas.

- 1 punto por cursos de más de 80 horas.

2.2. Para la Lista de reserva de Oficiales:

- Cinco puntos para los solicitantes Doctores en Derecho.

- Tres puntos para los solicitantes Licenciados en Derecho.

- Dos puntos para los solicitantes Licenciados en Criminología, Ciencias Políticas o Gestión Administración Pública, Graduados Sociales o Diplomados en Derecho o equivalente.

2.3. Para la Lista de reserva de Auxiliares y Agentes:

- Cinco puntos por el Título de Formación Profesional de 2º Ciclo en especialidad administrativa.

- Tres puntos por el Título de Formación Profesional de 1º Ciclo en especialidad administrativa.

- Dos puntos por el Título de Bachiller Superior o equivalente.

2. En caso de igualdad en la puntuación, se desempatará atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida por antigüedad, si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida por la realización de Cursos de formación y perfeccionamiento de especialización jurídica y, por último, se atenderá a la calificación obtenida en el primer ejercicio de la última oposición.

Artículo 8.- Constitución de las Listas de reserva de interinos.

1. Una vez valoradas las solicitudes y elevada propuesta por los órganos de selección, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá a la publicación de las Listas Provisionales de los seleccionados debidamente ordenadas, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden y puntuación obtenida en la Lista de reserva respectiva.

Los interesados tendrán diez días hábiles, a partir de la última exposición, para efectuar reclamaciones sobre cualesquiera de los datos o puntuaciones contenidos en la Lista, ante el órgano convocante quien, resueltas las reclamaciones, elevará la lista a definitiva, publicándose en los mismos tabloneros de anuncios que la convocatoria.

2. Salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, no se podrá formar parte de más de una Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una Lista de reserva, deberán optar, en el mismo plazo concedido para realizar reclamaciones, por la Lista de Reserva de la que deseen formar parte; de no hacerlo, se procederá de oficio a su exclusión de la Lista en la que hayan obtenido menor puntuación.

Artículo 9.- Curso de formación y período de prácticas.

1. En el acuerdo de convocatoria de las Listas de reserva, se podrá prever la realización de un Curso de formación para aquellos integrantes de la Lista de reser-

va que no hayan completado, al menos, dos años de servicios como funcionarios interinos en el respectivo Cuerpo u otro Superior, dentro de los cinco últimos años, precisándose, en este caso, si la superación de dicho Curso es necesaria o no, para la integración de los aspirantes en la Lista Definitiva de reserva.

2. Los aspirantes que no tengan acreditada la prestación de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia, serán identificados en las respectivas Listas de reserva como aspirantes a interinos, y cuando sean nombrados tendrán la condición de interinos en prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses, computándose dicho período de forma continuada o en períodos acumulables. Durante este período de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos.

Finalizado el período de prácticas, el Secretario Judicial, con el visto bueno del Titular del órgano, emitirá un informe razonado sobre las prácticas realizadas y su valoración positiva o negativa de las mismas.

Si el aspirante superara el período de prácticas quedará integrado con carácter definitivo en la Lista de reserva y en caso de que haya de continuar prestando servicios se producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino.

La no superación del período de prácticas supondrá la exclusión definitiva del interesado de la bolsa de interinos y, en consecuencia, el cese en el puesto de trabajo.

III.- NOMBRAMIENTOS Y CESES DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

Artículo 10.- Cobertura de vacantes de Oficiales.

1. Cuando sea preciso cubrir por período superior a un mes una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, el Titular del órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario del órgano judicial, a través del Tribunal Superior de Justicia cuando se trate de órganos colegiados o del Juez Decano respectivo cuando se trate de órganos unipersonales, deberá proponer su cobertura por un Auxiliar titular del propio órgano judicial.

Si hubiese más de un Auxiliar interesado en la sustitución, y así lo hubieran solicitado, el Secretario Judicial procederá a la valoración de los aspirantes en base a los siguientes criterios:

a) Antigüedad, computándose 0,25 puntos por mes completo con un máximo de nueve puntos.

b) Formación, 2 puntos por cada curso de formación superior a 30 horas lectivas de especialización ju-

rídica referido al orden jurisdiccional en el que se produce la sustitución.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad en el órgano judicial y, de ser la misma, quien esté en posesión del título de Bachiller Superior. De persistir el empate, se acudirá al escalafón del Cuerpo de Auxiliares.

Realizada la valoración, el Secretario Judicial efectuará la propuesta de sustitución mediante el modelo normalizado que aparece como anexo II, que será remitida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que procederá, en su caso, al nombramiento.

2. La realización de la sustitución dará lugar a la percepción del complemento fijado en la normativa vigente, computando además ese tiempo a efectos de promoción interna.

3. Si el Titular del órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario Judicial estimaran que no existe titular idóneo dentro de su propio órgano para cubrir la plaza vacante de Oficial, lo expondrá motivadamente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia que, previa audiencia a las centrales sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Justicia por plazo de diez días, resolverá lo que proceda.

4. Si no hubiese ningún Auxiliar interesado en la sustitución, o de existir no resultara idóneo, el Titular de órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario Judicial solicitará, conforme al procedimiento que se establece en el artículo siguiente, que se proceda a la cobertura de la vacante con un interino de la Lista de reserva de Oficiales.

Artículo 11.- Propuesta de nombramiento de funcionario interino.

1. Cuando se produzca la necesidad de cubrir interinamente una plaza por alguna de las causas previstas en el artículo 1, los Secretarios Judiciales, oído el Juez o Presidente, a través del Tribunal Superior de Justicia cuando se trate de órganos colegiados o del Juez Decano respectivo cuando se trate de órganos unipersonales, el Fiscal Jefe o los Directores de los Institutos de Medicina Legal, formularán solicitud de nombramiento en el modelo que figura como anexo III, que deberá ser cumplimentado en todos sus extremos y se remitirá al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. Cuando sea preciso cubrir vacantes como resultado de la existencia de concursos de traslados o de la puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, analizadas las necesidades del servicio, podrá, de oficio, iniciar el procedimiento para cubrir dichas vacantes.

3. Si se tratara de nombramiento de interinos de refuerzo o que sustituyan a titulares liberados sindicales o con crédito horario, las solicitudes debidamente cumplimentadas en todos sus extremos se tramitarán a través de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Una vez que por la Sala de Gobierno se haya informado favorablemente la medida de refuerzo propuesta, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá al nombramiento, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

En el supuesto de Planes de refuerzo informados por el Consejo General del Poder Judicial, recibida la propuesta del citado Consejo, se procederá al nombramiento del funcionario interino si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

El nombramiento de interino de refuerzo será por una duración máxima de seis meses, pudiéndose prorrogar por otros seis meses. Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, podrán acordarse nuevas prórrogas.

Artículo 12.- Selección y nombramiento para un puesto concreto.

1. El nombramiento de funcionario interino estará supeditado a las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias.

2. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, una vez recibida la solicitud de nombramiento, en su caso, seleccionará al candidato que corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Lista de reserva.

Si existieran varias plazas para su provisión temporal, se ofrecerá a los candidatos respectivos la totalidad de las mismas.

A estos efectos, la Administración citará a los candidatos telefónicamente, y de no contactar con alguno de ellos, mediante telegrama con acuse de recibo, el cual deberá ser contestado en un plazo de 24 horas.

3. Una vez seleccionado, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá a notificar al candidato su selección y la obligación de presentarse ante el órgano convocante, en el plazo de dos días, con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni estar inhabilitado, ni haber sido cesado por expediente disciplinario en los últimos cinco años.

b) Certificado Médico que acredite no padecer defecto psíquico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo.

4. Si la persona seleccionada no compareciera en el plazo concedido o no presentara la documentación indicada, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluida de la Lista de reserva.

Artículo 13.- Selección para un puesto singular.

1. Cuando proceda proveer un puesto singular que exija unos conocimientos especializados (archivo, biblioteca, informática, o similares), se nombrará al candidato que reúna estos conocimientos especiales y tenga mejor número de orden en la Lista de reserva. En el supuesto de que no exista ningún candidato que reúna las condiciones que se precisan, la designación se efectuará fuera de las Listas de reserva.

El candidato deberá presentar la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos generales y que ostenta los conocimientos especiales con anterioridad a su nombramiento.

2. Si el candidato fuera designado fuera de las Listas de reserva, a su cese no podrá incorporarse a la Lista correspondiente.

Artículo 14.- Renuncias a la Lista de reserva.

1. El nombramiento como funcionario interino tiene carácter irrenunciable, provocando la renuncia expresa o tácita la exclusión de la Lista de reserva.

2. No obstante cabe renuncia al nombramiento sin que el interesado sea excluido de la Lista de reserva, manteniendo su lugar en dicha Lista, por los motivos siguientes:

a) Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimoctava semana posterior al parto.

b) Incapacidad Temporal.

c) Cuidado de hijos hasta el cumplimiento de un año del hijo/a.

d) Ejercicio de cargo público.

e) Prestar servicios con carácter temporal en otra Administración Pública o encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral temporal.

La renuncia al nombramiento se formalizará por escrito en el plazo de dos días desde el momento en que se le ofrezca la provisión de una plaza. Quien alegue alguno de los motivos de renuncia, tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente.

Una vez finalizado el motivo que ha dado lugar a la suspensión en la Lista de reserva, el interesado de-

berá comunicarlo expresamente al objeto de reintegrarlo en dicha Lista.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado anterior dará lugar a la exclusión de la Lista de reserva.

Artículo 15.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Una vez presentada la documentación a que se refiere el artículo 12.3 y aceptada por el candidato su selección, por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se procederá a su nombramiento como funcionario interino, notificando al interesado su nombramiento. Informándole del lugar y fecha donde deberá presentarse a tomar posesión de la plaza.

2. La toma de posesión se efectuará en la fecha señalada en el nombramiento con las formalidades establecidas en los respectivos Reglamentos Orgánicos.

Artículo 16.- Eficacia temporal de los nombramientos.

1. La vinculación jurídica y económica de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia con los funcionarios interinos surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión subsiguiente. Las personas que hayan sido ya propuestas, no podrán tomar posesión ni desempeñar las funciones propias del cargo hasta que les haya sido notificado el nombramiento por el órgano competente.

2. Dicha vinculación se extingue en la misma fecha de la de posesión del titular que cubra la vacante, cuando se incorpore el funcionario sustituido, finalice la medida de refuerzo adoptada o cuando se disponga el cese por cualquier otra causa prevista en el artículo 17.

Artículo 17.- Cese del personal interino.

1. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia efectuará el cese del funcionario interino, con efectos desde el mismo día que se produzca, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el momento de la toma de posesión por funcionario de carrera o supresión de la plaza para la que fueron nombrados. Si por alguna circunstancia el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.

Cuando se trate de un nombramiento por vacante, si en el órgano judicial hubiera más de un funcionario interino, cesará quien tenga acreditado menor tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia.

En caso de empate cesará aquel que hubiese sido nombrado en fecha más reciente en el órgano y de persistir el empate se estará a lo establecido en el artículo 7.2 para el desempate.

b) Por falta o falsedad inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en la Lista de reserva correspondiente.

c) Por sanción disciplinaria como autor de una falta grave o muy grave, con arreglo a lo previsto en su Reglamento Orgánico.

d) Por cumplir la edad de jubilación establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial o de los períodos de prórroga, en su caso.

e) Por renuncia del interesado.

f) Por manifiesta falta de capacidad o rendimiento. El Titular del órgano o servicio podrá proponer el cese del funcionario interino a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, motivando su propuesta y acompañando las alegaciones del interesado, con los medios de prueba de que éste quiera valerse. Se dará traslado, por siete días, a las organizaciones sindicales, las cuales podrán efectuar alegaciones. Una vez efectuados los trámites pertinentes se resolverá en el plazo de diez días.

g) Por finalización de las necesidades del servicio que motivaron la cobertura mediante personal interino.

h) Por supresión de la plaza desempeñada.

i) Por finalización del período para el que fue nombrado.

j) Por no superar, en su caso, el período de prácticas.

2. Los funcionarios interinos que cesen mientras esté vigente la Lista de reserva y no hayan sido excluidos de la misma, podrán solicitar desde ese mismo momento, y en un plazo de diez días, su inclusión en esa misma Lista de reserva. En tal caso volverán a ocupar el orden que les corresponda en la Lista de reserva, según la puntuación que tenían asignada en el momento de la constitución de las referidas Listas.

Artículo 18.- Exclusiones de la Lista de reserva.

1. Será causa de baja en la Lista de reserva:

a) No presentar la documentación indicada en el artículo 11.3 en el plazo concedido.

b) No aceptar el nombramiento por causa injustificada.

c) No presentarse a la toma de posesión por causa injustificada.

d) Cuando se declare el cese como funcionario interino por los motivos señalados en los apartados b), c), e) y f) del artículo 17.

IV. PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 19.- Participación e información.

1. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias participarán en el proceso de elaboración de las Listas de reserva de interinos a través de su participación como observadores en los órganos de selección.

2. Se constituye en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias, con ámbito provincial, las Comisiones Paritarias de Interinos, integradas por representantes de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y un representante de cada organización sindical.

3. Corresponde a las Comisiones Paritarias la comprobación de que los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se adecuan a los procedimientos establecidos, para la cual serán informados por la Administración en la forma y en los plazos que se acuerden en la constitución de la Comisión Paritaria.

4. Las Juntas de Personal podrán recabar la información que consideren precisa sobre los criterios seguidos en los expedientes de propuesta y nombramiento de funcionarios interinos, así como a obtener copia de las Listas de reserva de interinos.

Artículo 20.- Formación.

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se impartirán al personal seleccionado en la Lista de reserva de interinos, cursos de formación dentro de los planes de formación permanente de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES.

Disposición Adicional Primera.- Compatibilidad de la Lista de reserva de Oficiales con la de Auxiliares.

Los integrantes de la Lista de reserva de Oficiales podrán compatibilizar su presencia en la Lista de reserva de Auxiliares de acuerdo con la puntuación establecida en el artículo 7.1.

A tal efecto, si le correspondiera cubrir una vacante de Auxiliar, en caso de aceptación y consiguiente nom-

bramiento, será dado de baja en la Lista de Oficiales y a su cese, podrá optar por permanecer en la Lista de Auxiliares o de Oficiales, en el lugar que le corresponda.

Disposición Adicional Segunda.- Cambio de domicilio.

Cuando un integrante de una Lista de reserva correspondiente a una isla determinada, se traslade a un domicilio ubicado en distinta isla, podrá solicitar su inclusión en la de la misma clase allí existente y en el orden de lista que le corresponda, según los méritos debidamente baremados.

Disposición Adicional Tercera.- Meritorios.

Queda prohibida la intervención en las oficinas judiciales, en las Fiscalías y en toda clase de órganos, como "meritorios", de quienes no dispongan de nombramiento como funcionarios interinos o sustitutos.

Disposición Adicional Cuarta.- Oposiciones al Cuerpo al que se opta.

Lo dispuesto en el artículo 4.1.e) no será de aplicación hasta la convocatoria de oposiciones a los Cuerpos a los que se opta posteriores a la entrada en vigor de la presente Orden Departamental

Disposición Transitoria Primera.- Nombramientos.

Hasta la publicación de las Listas Definitivas de reserva que se constituyan con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden Departamental, para cubrir las necesidades urgentes del servicio, se seguirán nombrando funcionarios interinos de las bolsas constituidas conforme a la normativa que se deroga.

Disposición Derogatoria Única.

Queda sin efecto la Resolución de 1 de abril de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, así como todas aquellas que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden Departamental.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden Departamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ISLA _____ **CUERPO** _____

I.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____ **SEGUNDO APELLIDO** _____ **NOMBRE** _____

D.N.I. _____ **FECHA NACIMIENTO**
 Día _____ Mes _____ Año _____ **DOMICILIO**
 (Calle o plaza y número) _____

CODIGO POSTAL _____ **TELEFONO** _____ **MUNICIPIO** _____ **ISLA** _____

CUPO DE DISCAPACITADOS (1) **GRADO DE MINUSVALIA** _____

II.- TITULACION Y FORMACION QUE SE APORTA

Licenciado en Derecho **Título de Mecanografía**
 Otras **Otros**

III.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CUERPO	DIAS	MESES	AÑOS
TOTAL			

(Cumplimentar el reverso de Servicios prestados)

IV.- PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO AL CUERPO

CUERPO _____ **CONVOCATORIA** _____ **B.O.E. FECHA** _____

EJERCICIOS SUPERADOS **1º** **2º**

El abajo firmante solicita sea admitida la presente solicitud en la Lista de Reserva de personal interino de la Administración de Justicia, convocada mediante Resolución de fecha ____ y declara que reúne las condiciones exigidas para su inclusión en las mismas.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.- GOBIERNO DE CANARIAS.

A N E X O I I

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OFICIAL POR AUXILIAR TITULAR

D./D^a _____
como (1) _____
de (2) _____

CAUSA QUE MOTIVA LA SUSTITUCION

OFICIAL AL QUE SE SUSTITUYE

PUNTUACION ADJUDICADA A LOS DISTINTOS PETICIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	FORMACION	TOTAL

FUNCIONARIO PROPUESTO

En _____, a __ de _____ de 2.00__

EL (1) _____

(Firma)

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO O DEL JUEZ DECANO

FAVORABLE
 DESFAVORABLE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1036 *DECRETO 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.*

La Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, establecen normas relacionadas con la prevención y extinción de los incendios forestales y la protección de las personas y bienes ante el riesgo de este tipo de incendio.

Asimismo, los incendios forestales están incluidos en el ámbito de la protección civil, contenida en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil, y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, adoptada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1993 y publicada por Orden del Ministerio del Interior de 2 de abril de 1993.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con el Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA), aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1997.

Vistos los artículos 32.7 y 12 del Estatuto de Autonomía relativos a las materias de montes, aprovechamiento y servicios forestales y protección del medio ambiente, que asignan a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias de desarrollo legislativo y ejecución, la cual será ejercida en el marco legal de la citada legislación estatal.

Visto el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto que por el Decreto 161/1997, de 11 de julio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias delegó en los Cabildos Insulares funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos, reservándose la potestad reglamentaria externa y la alta inspección sobre los servicios delegados, y especialmente en

materia de incendios forestales, las facultades de coordinación integral de los medios existentes.

Es objeto del presente Decreto la adaptación y adecuación en el territorio de las Islas Canarias de las normas sobre prevención y extinción de incendios forestales previstas en las normas citadas, en consonancia con las prescripciones del Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA).

Visto el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

En su virtud y a propuesta de las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Política Territorial y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2001,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas para la prevención y extinción de los incendios forestales, que se puedan producir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- A los efectos de este Decreto se entenderá por:

- CECOES 1-1-2: Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- CECOPIN: Centro de Coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular.
- CECOPAL: Centro de Comunicaciones del Ayuntamiento.
- Director de Extinción: es la persona física técnica dependiente del Cabildo Insular, responsable de las tareas de extinción y lucha contra el fuego en un incendio forestal, de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente.

- **Director del Plan:** es la persona física responsable de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realicen al amparo del Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias (INFOCA).

- **Épocas de peligro:** períodos de tiempo en los que se divide un año en función del peligro potencial de incendios forestales que a priori existe.

- **Grupo de extinción:** es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las operaciones de extinción.

- **Incendio controlado:** es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación.

- **Incendio estabilizado:** es aquel que sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas, según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.

- **Incendio extinguido:** es la situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio, ni es posible la reproducción del mismo.

- **Incendio forestal:** es el fuego que se extiende sin control sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.

- **Niveles de gravedad:** califican las previsiones de la gravedad potencial de un incendio en función de las condiciones donde se desarrolle, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras existentes, las condiciones meteorológicas reinantes, así como las experiencias anteriores y las situaciones de riesgo sobre las personas no relacionadas con los trabajos de extinción y los bienes distintos a los de naturaleza forestal.

- **Operativo de Incendios:** conjunto de medios y recursos materiales y humanos que se establecen para la vigilancia y lucha contra incendios forestales.

- **Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.):** puesto de dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio, situado en las proximidades de éste.

- **Terreno forestal:** es aquel en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o proceda de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.

Artículo 3.- 1. En función del riesgo de que se produzcan incendios forestales se fijan para la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el Plan de Emergencia de Protección Civil por Incendios Forestales en Canarias las siguientes épocas de peligro:

a) **Época de Peligro Alto:** de 1 de julio al 30 de septiembre.

b) **Épocas de Peligro Medio:** de 1 al 30 de junio y de 1 al 31 de octubre.

c) **Época de Peligro Bajo:** de 1 de noviembre al 31 de mayo.

2. Las épocas de peligro podrán modificarse si las circunstancias meteorológicas así lo aconsejan.

3. Las modificaciones cuando afecten a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias o supongan reducción de la época de Peligro Alto, deberán ser aprobadas por Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Cuando estas circunstancias afecten a una sola isla, comarca o comarcas determinadas de la misma, y en los casos de determinación de las épocas de Peligro Medio y Peligro Bajo, y casos de ampliación de la época de Peligro Alto, podrán ser modificadas por resolución de los respectivos Cabildos.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Sección 1ª

Normas de Carácter General

Artículo 4.- Queda prohibido, con carácter general, en los montes y terrenos forestales:

a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos, y ello tan sólo en lugares acondicionados al efecto.

b) La utilización de cartuchos de caza con taco de papel.

c) El estacionamiento de vehículos en las proximidades de cualquier depósito o tomas de agua de las existentes en el monte que impidan el acceso o maniobrabilidad de los mismos.

d) En las épocas de Peligro Medio y Alto, el lanzamiento de globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

e) El vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados.

f) Acampar sin el permiso correspondiente, que deberá emitirse por el Cabildo Insular, en los términos que se establezcan por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Sección 2ª

Caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales

Artículo 5.- En los caminos, carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por terrenos forestales, deberá observarse, con carácter general, las siguientes medidas de prevención:

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos, quedando prohibido arrojar unos y otras.

b) Por razones climatológicas y de altos índices de riesgo de incendios podrá quedar restringido el acceso y tránsito por el monte y demás terrenos forestales cuando así sea determinado y comunicado por el Cabildo Insular correspondiente en coordinación con las Administraciones afectadas.

c) Los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones y aprovechamientos forestales deberán mantenerse libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos, y limpios de residuos o desperdicios.

d) El tránsito rodado por pistas que transcurran por los cortafuegos, podrá ser restringido por los correspondientes Cabildos Insulares, cuando las circunstancias de conservación para la rápida intervención de medios de prevención y extinción de estas vías lo aconsejen.

e) Los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión, deberán mantenerse limpios de vegetación. La carga de combustible en las motosierras se hará en frío, sin fumar y no debiendo arrancar el motor en el mismo lugar de la carga.

f) Los emplazamientos de aparatos de soldadura se rodearán de una faja limpia de vegetación de 3 metros de anchura mínima, y los emplazamientos de grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión tendrán al descubierto el suelo mineral, y las fajas de seguridad alrededor del emplazamiento tendrán una anchura mínima de 5 metros.

g) Las colmenas en zonas de riesgos de incendios próximas a terrenos forestales o en su interior, deberán de tomar medidas preventivas mediante fajas de seguridad libres de matorrales y vegetación seca, debiéndose asegurar el correcto uso de los quemadores y cerciorándose de no dejar pavesas al finalizar las labores culturales.

h) Las carboneras solamente podrán instalarse fuera del monte o en los claros del mismo, siempre en el centro de círculos de 15 metros de diámetro mínimo, sin vegetación y con el suelo mineral al descubierto.

i) Las entidades responsables de las líneas eléctricas deberán revisar sus elementos de aislamiento con anterioridad al 1 de junio de cada año. Se respetarán las especificaciones de los correspondientes reglamentos electrotécnicos en cuanto a distancia mínima desde los conductores a las copas de los árboles.

Sección 3ª

Asentamientos de población,
instalaciones industriales

Artículo 6.- Las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal de-

berán estar dotadas de una franja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libres de residuos, de matorral espontáneo y de vegetación seca, debiendo colocar, además, matachispas en las chimeneas.

Sección 4ª

Del uso del fuego en fincas agrícolas o forestales

Artículo 7.- Con carácter general, se somete al régimen de autorización administrativa previa la ejecución de operaciones culturales con empleo de fuego en fincas agrícolas o forestales, así como la quema de residuos forestales, agrícolas o de otra naturaleza, en cualquier época del año.

Artículo 8.- Cualquier actividad que por los titulares de las fincas agrícolas o forestales, se proyecte realizar con empleo de fuego o la quema de residuos, tales como basura, leñas muertas, cortezas, rastrojos o malezas y otros análogos, se llevarán a efecto debiendo cumplir los interesados con las siguientes prescripciones previas de carácter general:

a) La solicitud de autorización de quema deberá presentarse ante el Cabildo Insular con una antelación mínima de diez días. En el escrito se expresarán el término municipal, la situación y accesos de la finca, la extensión aproximada a quemar, el día y la hora previstos para la realización de la quema, los datos de identificación del titular de la finca, los del responsable de la operación de quema y la declaración expresa de cumplimiento de las normas de quema que se desarrollan en el presente capítulo.

El órgano competente del Cabildo Insular, mediante Resolución motivada, podrá denegar la realización de la quema, que deberá ser comunicada al interesado, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación. No obstante, la autorización podrá ser suspendida temporalmente si condiciones meteorológicas adversas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la actividad en la fecha prevista, lo que podrá ser comunicado por el órgano autorizante del Cabildo Insular al propio interesado.

La falta de notificación de la resolución expresa en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para la actividad, tendrá efectos estimatorios.

b) Comunicar igualmente al Ayuntamiento correspondiente, incluso telefónicamente, la operación

que se proyecta, haciendo constar la fecha en que se ha presentado la comunicación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9.- La operación de quema se realizará necesariamente con arreglo a las siguientes normas:

a) Preparación del terreno, mediante cortafuego en el borde de la zona, que en ningún caso será inferior a dos metros.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Efectuar la quema con la presencia del Agente de Medio Ambiente de la zona, si fuese aconsejable por la proximidad a masas de vegetación, y no abandonar, por el interesado, la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido.

d) Cualquier otra disposición que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesaria la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

Artículo 10.- 1. En ningún caso podrá realizarse la quema si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro de producir daños graves.

2. De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas en el apartado anterior, ésta se reanudará o iniciará en el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias.

Artículo 11.- El interesado comunicará a todos los propietarios colindantes la realización de las quemas previstas en la presente sección, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. Tanto la notificación de quema como la acreditación de las notificaciones a los colindantes, serán exhibidas a los Agentes de la Autoridad que se personen en el acto de la quema.

Artículo 12.- Los interesados en la quema de residuos en las fincas agrícolas y forestales podrán obtener información y orientación acerca de las

condiciones técnicas en que deba efectuarse este tipo de actividades que se propongan realizar, del servicio competente en la gestión de montes del Cabildo Insular.

Podrán recibir, además, si así lo solicitan en la petición de la autorización, las ayudas materiales y humanas del Cabildo Insular para realizar la quema, bajo la supervisión del Agente de Medio Ambiente de la zona y con carácter gratuito.

Sección 5ª

Autorizaciones

Artículo 13.- 1. Quedan sujetos a autorización previa:

a) La utilización de fuegos artificiales en toda clase de fiestas, ferias y actos al aire libre, y el empleo de fuego en actividades lúdico recreativas tales como las hogueras de San Juan, que se sitúen ambas en zonas próximas a terrenos forestales o en su interior.

b) El empleo de fuego en operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o para cualquier otra finalidad.

c) El tránsito y estancia de personal y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

d) La ubicación de colmenas y carboneras en zonas consideradas de riesgo de incendios en terrenos forestales o próximos a éstos.

2. Las autorizaciones necesarias para realizar cualquiera de las actividades señaladas en el apartado anterior serán solicitadas con, al menos, 10 días de antelación a la fecha prevista de celebración de la actividad, y se dirigirán al Cabildo Insular correspondiente. Las solicitudes de autorización para el empleo de fuego en operaciones culturales también podrán ser cursadas a través de las oficinas comarcales de Medio Ambiente dependientes del Cabildo Insular.

3. Estas autorizaciones se podrán conceder o denegar a razón del riesgo que impliquen y en función de las medidas preventivas propuestas por el propio solicitante.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas previstas y los condicionantes que en cada caso fije el Cabildo Insular,

en lo referente a las medidas de seguridad a tomar. No obstante, la autorización podrá ser suspendida temporalmente si condiciones meteorológicas adversas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la actividad en la fecha prevista, lo que podrá ser comunicado por el órgano autorizante del Cabildo Insular al propio interesado.

En todo caso, los daños producidos si el fuego sale de su control serán responsabilidad del solicitante.

4. La falta de notificación de la resolución expresa en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para la actividad, tendrá efectos estimatorios.

5. Las solicitudes y notificaciones que deban realizarse al amparo del presente Decreto, se presentarán ante la Administración competente, sin perjuicio de lo establecido en las normas generales de procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO III

DE LA EXTINCIÓN

Sección 1ª

Alerta por incendios forestales

Artículo 14.- Cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal, o incendio agrícola que por su progresión o proximidad pueda convertirse en incendio forestal, por hallarse dicho incendio en su fase inicial o no alcanzar una gran extensión o intensidad deberá intentar su extinción con la máxima urgencia y por todos los medios que tenga a su alcance. Una vez extinguido, tomará las medidas para que no se reproduzca.

Artículo 15.- Cuando la magnitud del incendio o la distancia del mismo no permita una actuación directa de la persona que lo haya advertido, ésta estará obligada a comunicarlo a la Autoridad competente, para lo cual dispone del Teléfono único europeo de urgencias 1-1-2 (uno, uno, dos) establecido en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 (CECOES 1-1-2).

Igualmente, la autoridad u organismo oficial que reciba un aviso, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2. La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada y por la urgente transmisión de la emergencia.

Artículo 16.- Si el aviso se recibiese en el ámbito municipal, su autoridad, si lo estima necesario, comenzará a movilizar a sus propios medios locales de extinción para intervenir de acuerdo con el correspondiente protocolo, si éste existiera, o bien a la espera que el órgano competente del Cabildo Insular le confirme la necesidad de su intervención.

Artículo 17.- El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 comunicará inmediatamente las alertas que reciba de la existencia de incendios forestales, entre otros, al correspondiente Centro de Coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular (CECOPIN) si éste se encontrara operativo, y si no al Centro de Recepción que cada Cabildo Insular, como Administración competente de la extinción, establezca; también se lo comunicará a los Ayuntamientos afectados.

Artículo 18.- Si la recepción del aviso se produce por el personal de un retén de incendios, por un Agente de Medio Ambiente, o directamente por cualquier otro medio del Operativo Insular de Incendios, éstos efectuarán inmediatamente la salida de pronto ataque para actuar en el siniestro, al mismo tiempo que comunicarán al CECOPIN la existencia de la emergencia. El Centro de Coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular informará de inmediato al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 sobre la existencia del incendio y la movilización de medios.

Sección 2ª

Extinción de incendios

Artículo 19.- La evaluación del incendio será permanente y se efectúa por el Director de Extinción, técnico dependiente del Cabildo Insular correspondiente, en el Puesto de Mando Avanzado, de acuerdo con los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afectan a su desarrollo.

Consecuencia de esta evaluación, será la determinación de nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.

En función de la evaluación del incendio, el Director de Extinción establecerá cuándo se considera el incendio controlado o extinguido.

Artículo 20.- 1. El ataque y extinción del incendio se realizará por el Grupo de Extinción bajo las órdenes del Director de Extinción, conforme a los procedimientos y dispositivos básicos establecidos en los correspondientes planes insulares.

2. En la extinción de cada incendio forestal, el Director de Extinción establecerá un Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.), al que se incorporarán los representantes de los distintos grupos de acción designados por sus respectivos responsables. Los P.M.A. mantendrán informado al CECOPIN sobre la evolución del incidente.

3. El Director de Extinción estará bajo las órdenes directas del Director del Plan ejerciendo básicamente las funciones siguientes:

a) Activar cualquier medio de los contemplados en el Operativo Insular de Incendios que esté de servicio.

b) Dirige la extinción del incendio, señalando los objetivos y prioridades de los medios de extinción y de seguridad presentes y que se vayan a incorporar, con independencia de su procedencia.

c) Decide cuándo las características de un incendio forestal o su evolución hacen necesaria la incorporación de medios adicionales de extinción.

d) Solicita la incorporación de más medios y recursos a través del CECOPIN.

e) Desmoviliza medios y recursos intervinientes, con excepción de los medios aéreos que podrán ser destinados a otras emergencias por el CECSOES 1-1-2.

4. La dirección de extinción le corresponde al Técnico forestal dependiente del Cabildo que esté de servicio de guardia. No obstante, dado que la primera intervención la realiza el retén de incendios o cualquier medio más próximo que esté contemplado en el Operativo Insular de Incendios, las operaciones de extinción las dirigirá el agente de medio ambiente responsable de la movilización de medios hasta la incorporación del mencionado Técnico Forestal de guardia.

Si por cuestiones de proximidad actuasen primero servicios de entidades locales no contemplados en los Operativos Insulares, éstos actuarán bajo la dirección de sus mandos naturales hasta la incorporación del técnico de guardia o agente de medio ambiente.

5. El CECOPIN activará los medios contemplados en el Operativo Insular de Incendios con la finalidad de realizar tareas de vigilancia, confirmación e información, y la extinción y liquidación, si procediere, del incendio.

Artículo 21.- Una vez extinguido el incendio, corresponde al Director de Extinción determinar el número y distribución de retenes que han de hacer las labores de liquidación y vigilancia de la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.

Sección 3ª

Coordinación operativa

Artículo 22.- El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2, con carácter general, es el centro encargado de recibir la alerta de los ciudadanos y visitantes mediante el Teléfono Único de Urgencias 1-1-2 (uno, uno, dos), así como la activación de los recursos necesarios y más adecuados para resolver la situación de emergencia que sean requeridos por el Director del Plan que corresponda a dicha situación.

El procedimiento operativo es la secuencia de actuaciones que se seguirán con carácter general ante el aviso de la existencia de un incidente.

Recepción y confirmación

Recibida la alerta que informa de la existencia de un incendio forestal, se comunica el incidente al órgano del Cabildo Insular competente en materia de lucha y extinción de incendios forestales, bien sea el Centro de Coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular (CECOPIN), si estuviera constituido, bien al órgano que el Cabildo Insular determine para el resto de las ocasiones.

Activación

Se activará el helicóptero de atención de emergencias disponible más operativo, con la finalidad de realizar tareas de vigilancia, confirmación, información y colaboración en la extinción, si procediere, del incendio.

Confirmada la naturaleza, extensión, peligrosidad y localización del incendio por la unidad insular correspondiente, o por otro medio, el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 activa, al lugar del incidente que determine el Director de Extinción, si lo hubiere hecho, y si no, al lugar que designe el propio Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2, los siguientes medios:

Seguridad: enviará al cuerpo policial que corresponda.

Sanidad: enviará al Servicio de Urgencias Canario del Servicio Canario de Salud.

Atención de emergencias: se enviarán medios aéreos adicionales.

Si las características del incendio forestal o su evolución hiciesen necesaria la incorporación de medios adicionales de extinción y así lo decidiese el Director de Extinción se activará:

Extinción: Bomberos profesionales, en las cercanías de zonas habitadas, y cuando así hubiere sido determinado por el Alcalde correspondiente, a los bomberos voluntarios y agrupación de voluntarios de protección civil de él dependientes.

Medios contemplados en los Operativos Insulares de otras islas, para lo cual se coordinará con los correspondientes Centros de Coordinación de extinción de incendios de los Cabildos Insulares.

Información

Informará a las Policías Locales de los Municipios afectados o de aquellos otros que previsiblemente lo pudieran ser.

Apoyo a la coordinación operativa en el lugar

Enviará al lugar del incidente el dispositivo operativo necesario para servir de apoyo e información a los responsables del Plan, y enlace permanente entre el Puesto de Mando Avanzado y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2.

Seguimiento del incidente

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 realizará el seguimiento del incidente, controlando la salida y llegada al lugar de los medios por él activados, así como su reposición posterior.

Si las características del incendio lo requiriesen serán activados otros medios no rutinarios.

Mantendrá informado y servirá de instrumento de apoyo al órgano competente del Cabildo Insular en materia de lucha contra incendios forestales, en las situaciones de emergencia correspondientes, y siempre al órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recabará información sobre la evolución del incidente, de forma que ésta le permita conocer el ni-

vel de gravedad y la situación de emergencia consecuente. De esta forma, podrá orientar hacia el correspondiente Director del Plan, las actuaciones que le correspondan en cada caso.

Artículo 23.- El Centro de Coordinación de extinción de incendios del Cabildo Insular es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Cabildo Insular, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones de lucha y extinción de incendios forestales en su ámbito territorial y competencial.

Asimismo, actúa de centro de recepción de alarmas, ya sean comunicadas por los medios contemplados en los correspondientes Operativos Insulares de Incendios o por el CECOES 1-1-2.

El procedimiento operativo de cada CECOPIN será responsabilidad de la Corporación Insular a la que pertenezca.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo al ámbito que afecten, serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 81/1965, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y a su Reglamento, aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre; La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Indemnización por la prestación de servicios.

Las tareas de prevención, vigilancia, extinción y atención de emergencias por incendios forestales prestados por el personal adscrito a los diferentes órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se organizarán mediante servicios especiales de guardias, vigilancia, localización y extinción que devengarán la consecuente indemnización en la forma que reglamentariamente corresponda.

La asignación de estos servicios se realizará con independencia de la época de peligro de que se trate, contempladas en el artículo 3 del presente Decreto, de acuerdo con los cuadrantes de turnos aprobados mediante las correspondientes Resoluciones que se promulguen por cada centro directivo con competencias en materia de prevención, extinción y atención por emergencias por incendios forestales.

Segunda.- Actuaciones no previstas.

En todo lo no previsto en el presente Decreto y respecto de las actuaciones a ejecutar en los incendios forestales se estará a las previsiones contenidas en el Plan vigente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto, y en particular la Orden de 24 de marzo de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, y la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 8 de junio de 1998, por la que se determinan las épocas de peligro de los incendios forestales en Canarias y se dictan instrucciones para su prevención y extinción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Consejeros competentes en materia de medio ambiente y seguridad y emergencias para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y efectividad de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1037 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de julio de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de enero de 2001 (B.O.C. nº 15, de 31.1.01), y se les adjudica plaza.*

Terminadas las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de cinco plazas adscritas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de enero de 2001.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y examinada la documentación aportada por los interesados, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base duodécima de la mencionada convocatoria y en uso de la competencia establecida en el artículo 32.2.ñ) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), a los aspirantes seleccionados que se relacionan a continuación, y asignarles número de registro de personal:

D.N.I. nº: 43.814.994.

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Javier Rodríguez del Castillo.
Nº DE REGISTRO DE PERSONAL: 43814994 IA222.

D.N.I. nº: 45.442.946.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana María Hernández Díaz.
Nº DE REGISTRO DE PERSONAL: 45442946 IA222.

D.N.I. nº: 43.787.006.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana María Roldán Vives.
Nº DE REGISTRO DE PERSONAL: 43787006 IA222.

D.N.I. nº: 43.812.214.

NOMBRE Y APELLIDOS: Manuel Ángel Solano Vinuesa.
Nº DE REGISTRO DE PERSONAL: 43812214 IA222.

D.N.I. nº: 43.809.900.

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Pérez Crespo Cano.
Nº DE REGISTRO DE PERSONAL: 43809900 IA222.

Segundo.- Asignar a los citados funcionarios interinos los puestos de trabajo que figuran en el anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Los citados funcionarios interinos cesarán, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionarios de carrera por procedimiento legal o por supresión de los puestos.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2001.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del Servicio Jurídico.
UNIDAD: Servicios Territoriales.

Nº DE R.P.T.: 060902010.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana María Hernández Díaz.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

UNIDAD: Asesoría Jurídica Departamental.

Nº DE R.P.T.: 141903004.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana María Roldán Vives.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Formación y Empleo.

UNIDAD: Asesoría Jurídica Departamental.

Nº DE R.P.T.: 231104001.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

NOMBRE Y APELLIDOS: Manuel Ángel Solano Vinuesa.
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica. Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
 UNIDAD: Asesoría Jurídica.
 Nº DE R.P.T.: 100209001.
 LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Pérez Crespo Cano.
 CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica. Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
 UNIDAD: Asesoría Jurídica Departamental.
 Nº DE R.P.T.: 120202001.
 LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1038 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Soheila Pirasteh Karimzadeh Tabrizi, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Soheila Pirasteh Karimzadeh Tabrizi, Documento Nacional de Identidad nº 45.447.244-A, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, Diseño y Estética, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 15 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1039 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto). Identificación del concurso: DF1280/CU. Número de plazas: una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: "Filología Inglesa". Departamento al que está adscrita la plaza: Filología Inglesa y Alemana. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Lengua Inglesa y su Didáctica. Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Vista la propuesta elevada por la Comisión designada para resolver el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad referenciada.

La Laguna, a 18 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1040 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María del Carmen Rosa Delgado Acosta, Catedrática de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Geografía Humana.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María del Carmen Rosa Delgado Acosta, Documento Nacional de Identidad nº 42018338-Y, Catedrática de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 20 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

1041 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, por la que se resuelve concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del Grupo C de esta Universidad.

Por Resolución de 19 de marzo de 2001 (B.O.C. de 13 de abril), se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo del Grupo C del personal funcionario de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elevada a este Rectorado por la correspondiente Comisión de Valoración del puesto de trabajo a adjudicar de la relación de puestos de trabajo de la Universidad de La Laguna.

Este Rectorado, de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 141.d) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29 de diciembre); lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la adjudicación del puesto de trabajo de Responsable Informático del Gabinete de Análisis y Planificación contenido en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- El destino adjudicado, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el interesado obtenga otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Organismos Públicos; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estará obligado a comunicar

por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del Departamento en el que hubiere obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Tercero.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Cuando el funcionario afectado por la presente Resolución se encuentre disfrutando licencias o permisos, le será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

A N E X O

NÚMERO DE R.P.T.: 22.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Responsable Informático. Gabinete de Análisis y Planificación.

GRUPO: C.

CD: 20.

CE: 30.

APELLIDOS Y NOMBRE: Palenzuela López, Andrés Francisco. D.N.I. nº: 43770154-G.

1042 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso nº DF1331/TU, para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios vinculada con plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 23 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica el artículo 6º,

apartado octavo, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado ha dispuesto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, vinculada con plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias, convocado por Resolución de 10 de enero de 2001 (B.O.E. de 9 de febrero) y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación según lo previsto en el artículo 1º del citado Real Decreto 1.427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La mencionada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Laguna, a 21 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

A N E X O

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGÍA

(Concurso número DF1331/TU)

Comisión Titular

Presidente: D. Harry Ireneo Friend Sicilia, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. Antonio Alarcó Hernández, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Vocales: D. José Luis Villarreal Sanz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia. D. Sebastián Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna y Jefe de Sección del Hospital Nuestra Señora de Candelaria. D. Ricardo Navarro García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Jefe de Sección del Hospital Insular de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio López Alonso, Catedrático de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: D. Luis González Fera, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Vocales: D. José Rubio Álvarez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago de Compostela. D. Gerardo Garcés Martín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. D. Armando Brito Santiago, Profesor Asociado de Universidad, Universidad de La Laguna y Médico Adjunto del Hospital Nuestra Señora de Candelaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1043 *ORDEN de 29 de junio de 2001, por la que se corrige error en la Orden de 20 de junio de 2001, que nombra vocal en el Consejo Escolar de Canarias (B.O.C. nº 80, de 29.6.01).*

Advertido error material en la Orden de 20 de junio de 2001, por la que se nombra vocal en el Consejo Escolar de Canarias, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2001, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la parte dispositiva, donde dice: "Nombrar a Dña. Susana Lérica Gerona como Vocal en el Consejo Escolar de Canarias ...", debe decir: "Nombrar a Dña. Susana Lérica Ortega como Vocal en el Consejo Escolar de Canarias ...".

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1044 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 22 de junio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 y 27 de junio de 2000, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Valle del Aceitún, promovido por Promotora Valle del Aceitún, S.A., en el término municipal de Tuineje (Fuerteventura).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fechas 22 y 27 de junio de 2000, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Valle del Aceitún, S.A., promovido por Promotora Valle del Aceitún, S.A., en el término municipal de Tuineje, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 y 27 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial Valle del Aceitún, en el término municipal de Tuineje (Fuerteventura), promovido por la entidad Promotora Valle del Aceitún, S.A., al haberse corregido las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y en el Acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión celebrada el 22 de marzo de 2000.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado a la entidad promotora, al Ayuntamiento de Tuineje y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.

Consejería de Sanidad y Consumo

1045 *Servicio Canario de Salud. Secretaría General.- Resolución de 15 de junio de 2001, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia nº 56/01, de 27 de abril de 2001, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que declara la nulidad del Decreto 194/1997, de 24 de julio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se crea la Comisión Asesora para la Mejora de la Calidad Terapéutica.*

En sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, el Gobierno acordó aprobar el Decreto 194/1997, de 24 de julio, por el que se crea la Comisión Asesora para la Mejora de la Calidad Terapéutica, de la Consejería de Sanidad y Consumo (B.O.C. nº 107, de 18.8.97).

El Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso contencioso-administrativo nº 2268/1997 contra el citado Decreto 194/1997.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, mediante Sentencia de 27 de abril de 2001, declaró la nulidad del Decreto 194/1997, de 24 de julio, por el que se crea la Comisión Asesora para la Mejora de la Calidad Terapéutica, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, al haberse omitido el preceptivo trámite de audiencia previsto en los artículos 105 de la Constitución y 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez notificada la Sentencia, procede la ejecución del fallo de la misma, así como su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Publicar el fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 27 de abril de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo nº 2268/1997 interpuesto por el Procurador Sr. Valido Farray, en nombre del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas, contra el Decreto 194/1997, declaramos la nulidad de dicho Decreto por su disconfor-

midad con el ordenamiento jurídico, y no hacemos expresa imposición de costas en este recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, de conformidad con el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2001.-
La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

2640 *Secretaría General.- Anuncio de 29 de junio de 2001, por el que se convoca concurso para la realización de la campaña institucional para la Navidad 2001.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Viceconsejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Presidencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: la realización de la campaña institucional para la Navidad 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Treinta millones (30.000.000) de pesetas.
- Ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta y tres (180.303,63) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, Avenida José Manuel Guimerá, 5, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477565.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452142.

- En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

- La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría B.
- b) Otros requisitos: los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: el 31 de agosto de 2001, a las 14,00 horas.

- b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza Dr. Rafael O'Shanahan.
- c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

- d) Fecha: al quinto día, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 11,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general" y procederá a la apertura del sobre nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos".

En el caso que no se observen defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica".

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2001.-
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2641 ANUNCIO de 9 de julio de 2001, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de trazado y construcción del acondicionamiento con variantes de la Carretera de Vallehermoso a Arure.- Expte. nº AT-03-GO-417.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Ingeniería, Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: AT-03-GO-417.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de trazado y construcción del acondicionamiento con variantes de la carretera de Vallehermoso a Arure.

b) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): seis (6) meses para el proyecto de trazado y doce (12) meses para el proyecto de construcción, am-

bos a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 59.946.596 pesetas, equivalente a 360.286,30 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 1.198.932 pesetas (7.205,73 euros).

Definitiva : el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Jefatura de Ingeniería, Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 289703.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce horas del día 10 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día 20 de septiembre de 2001.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

9 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS, p.d.,
el Viceconsejero de Infraestructuras
(Orden de 21.2.97),
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2642 *Dirección General de Política Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de julio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio técnico consistente en la realización de una campaña de difusión publicitaria para evitar la proliferación de basuras y desperdicios en lugares públicos.- Expte. nº ST-C-17/01.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Ambiental.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: ST-C-17/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio técnico consistente en una campaña publicitaria en televisión, para evitar la proliferación de basuras y desperdicios en lugares públicos, consistente básicamente en lo siguiente:

- Realización de cuatro spots publicitarios, con diferentes variaciones sobre el mismo tema, para ser emitidos por televisión.

- Desarrollar un programa de difusión publicitaria de los spots en diversas emisoras de televisión de Canarias.

Con el fin de desarrollar una campaña de educación ambiental, con formato publicitario, que llegue al mayor número posible de ciudadanos y que incida en la reflexión y el cambio de hábitos de conducta que genera la actual situación.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en las Islas Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): octubre y noviembre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cinco millones (5.000.000) de pesetas (equivalentes a 30.050,61 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476200 (Centralita).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los ocho días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 4, 5 y 6 de la indicada cláusula.

b) Otros requisitos: los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de ocho días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en la señalado en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al tercer día hábil a contar desde el siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente. Si hubiere de subsanar defectos de documentación, se aplazará el acto público de apertura de proposiciones económicas al séptimo día hábil, circunstancia que será debidamente notificada a todos los interesados, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: a las 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo, y por Titulado Superior de la Dirección General de Política Ambiental, en La Laguna (Tenerife), Carretera de La Esperanza, km 0,8, Centro de Planificación Ambiental (Ceplam), teléfono (922) 473925 para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2001.- El Director General de Política Ambiental, Juan Carlos Moreno Moreno.

Consejería de Sanidad y Consumo

2643 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que convoca la contratación del suministro de material fungible de Radiología para el Área de Salud de La Palma, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.
- c) Número de expediente: C.P. SUM. 14/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: suministro de material fungible de Radiología.
- b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego.

d) Lugar de entrega: Hospital General de La Palma.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 20.781.600 pesetas (124.899,93 euros) distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2001: 4.156.320 pesetas (24.979,99 euros).

Año 2002: 16.625.280 pesetas (99.919,94 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Teléfono: (922) 185000.

e) Telefax: (922) 185084.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del vigesimosexto día natural, contado desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del vigesimosexto día natural contado desde la fecha de

publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General de La Palma).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado.

La documentación para este concurso puede descargarse desde la siguiente dirección: www.gobier-nodecanarias.org/pliegos

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 1 de junio de 2001.- La Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, Ángela María Sosa Rodríguez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2644 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la adjudicación del servicio integral de limpieza de los campus y centros de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 55/01.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la adjudicación del contrato del servicio integral de limpieza de los campus y centros de la Universidad de La Laguna (expediente nº 55/01).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 55/01).

Presupuesto base de licitación: 800.000.000 de pesetas (4.808.096,84 euros).

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía por el 2% del importe de licitación.

Lugar de ejecución: Universidad de La Laguna.

Plazo de ejecución: dos (2) años a partir del 1 de septiembre de 2001.

Fecha de envío al D.O.C.E.: el 1 de junio de 2001.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 651114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, 45, La Laguna, Tenerife.

Clasificación: grupo III, subgrupo 6, categoría D.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio en cualquiera de los Diarios Oficiales.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 1 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2645 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2001, que convoca concurso para la contratación del servicio de seguridad externa presencial para los edificios de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SER/SEGURIDAD/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de seguridad externa presencial para los edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de entrega: edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): doce meses a partir de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 126.750.000 pesetas (761.782,84 euros. Valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336 y (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría). Grupo III, subgrupo 2, categoría D.

b) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2001, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): según lo establecido en la cláusula 13.3.3 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 10 de septiembre de 2001.

e) Hora: 13,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO).

3 de julio de 2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2001.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2646 Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 17 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación del Parque Eólico Llano La Esquina, de 6 Mw, en el término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-96/16.

Solicitada la declaración de utilidad pública, en concreto, ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

- Instalación: Planta Eólica de 6 Mw, sita en Llanos de La Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).

- Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A.

- Expediente nº: SE-96/16.

- Características principales:

- Número de aerogeneradores: 20.
- Potencia nominal unitaria: 300 kw.
- Potencia total instalada: 6.000 kw.
- Tipo de aerogenerador: A-30.

- Relación de afección de propietarios, bienes y derechos afectados (anexo).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle de La marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2001.-
El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

A N E X O

PLANTA EÓLICA DE ARICO. RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

NUMERO	DATOS DE LA FINCA					DATOS DE LOS PROPIETARIOS					SUPERFICIE AFECTADA EN Ha.									
	CATASTRALES		REGISTRALES			NOMBRE	PROPIETARIO REGISTRAL		PRO. CATASTRAL		PROPIEDAD APARENTE		SITUACION CONTRACTUAL	PLENO DOMINIO				Servidumbre		
	PARCELA	POLIG.	Nº FINCA	TOMO	FOLIO		LIBRO	NOMBRE	DIRECCION	NOMBRE	DIRECCION	NOMBRE		DIRECCION	zapata	Plataforma	centro transformacion	Subestacion	Vuelo	Camino
1	188	7	2438N			L ESQUINA	Mª NIEVES TABARES DE NAVA RODRIGUEZ AZERO	Enrique Wolfson, 19 Sta. Cruz de Tenerife	Tabares de Naba Hnos. C.B	Enrique Wolfson, 19 Sta. Cruz de Tenerife		FIRMADO CONTRATO DE USO DE TERRENOS	0,058	0,36	0,002925		0,79647	0,24	0,04	
2	205	7					DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	CARLOS DELGADO DIAZ	DESCONOCIDO	HROS DE CLOTILDE DELGADO LUIS, MANUEL HDEZ SUAREZ	AVDA. ANAGA, 39 1º, STA. CRUZ DE TENERIFE	0,0432	0,3222	0,002925		0,74563	0,174	0,03	
3	212	7					DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	ISABEL GLEZ TRUJILLO	DESCONOCIDO	J. SEBASTIAN MARTINEZ DE LA PENA	C/CACTUS, 42. URB. VERNETTA BAJAMAR 38250 LA LAGUNA	0,0432	0,20775	0,002925	0,145	0,53417	0,333	0,057	
4	213	7					DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	CARLOS DELGADO DIAZ	DESCONOCIDO	HROS DE CLOTILDE DELGADO LUIS, MANUEL HDEZ SUAREZ	AVDA. ANAGA, 39 1º, S/C TFE	0,1012	0,63	0,00585		1,56341	0,582	0,112	
5	216	7	9377	1409	216	S JUAN	CANDELARIA TABARES DE NAVA	C/ ARENA, 16 EL PORIS. ARICO.	Tabares de Naba Hnos. C.B	Enrique Wolfson, 19 Sta. Cruz de Tenerife		FIRMADO CONTRATO DE USO DE TERRENOS	0,0432	0,27	0,002925		0,34788	0,098	0,015	

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2647 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que notifica a Dña. Juana Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, la Resolución de este Centro Directivo por la que se considera justificada la subvención concedida a la empresa Juana Martínez Ibáñez, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.

Habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación de la Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la empresa Dña. Juana Martínez Ibáñez la Resolución de este Centro Directivo, nº 715, de fecha 1 de diciembre de 2000, que textualmente señala:

“Vista la documentación presentada por la empresa como justificante de la realización de la inversión subvencionada al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.C. 1999/068, viernes 28 de mayo de 1999), por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma, y comprobada que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, considerando que la actividad ha sido realizada en su totalidad.

Visto que la base decimocuarta primera de la convocatoria establece que, en el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Promoción Económica, con el objeto de la convocatoria.

Visto el informe del Jefe de Sección de Fomento Económico.

Considerando que se cumple con el objeto de dicha convocatoria, aunque las inversiones y gastos justificados son inferiores a los inicialmente previstos y aprobados, de acuerdo a lo establecido en la base decimocuarta primera de la convocatoria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, por la que se otorga una subvención directa a la empresa, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocada por la Orden de 18 de mayo de 1999, y de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la misma.

Visto el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, añadido por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, según el cual el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Vista la Orden de 18 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio; el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio; y demás legislación aplicable al caso,

RESUELVO:

Primero.- Considerar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, según se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO

INVERSIÓN APROBADA	638.850
INVERSIÓN JUSTIFICADA	228.581
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	172.251
SUBVENCIÓN ABONADA ANTECIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	61.625
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	110.626

GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO

INVERSIÓN APROBADA	215.000
INVERSIÓN JUSTIFICADA	215.000
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	159.083
SUBVENCIÓN ABONADA ANTECIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	159.083
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	0

SUBVENCIÓN A ABONAR TOTAL 220.708

Segundo.- Que se proceda al abono proporcional de la subvención por importe de doscientas veinte mil setecientos ocho (220.708) pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.-
El Director General de Promoción Económica,
Antonio Lantigua Suárez.

2648 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos y salarios.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos y salarios, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien perso-

nalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
SUJETO PASIVO							
42901617Q	CAMACHO HERNANDEZ, JOSE PEDRO	01 - 1999/01023	007	CL LUIS BRAILLE,15	35500	0,00	20/04/2001
MUNICIPIO DE: ARUCAS							
SUJETO PASIVO							
43259879F	MUJICA DOS SANTOS, CARMELO RAMON	01 - 1996/05661	015	CL LUJAN RAMOS MEDINA, 62	35400	0,00	20/04/2001
MUNICIPIO DE: LA OLIVA							
SUJETO PASIVO							
3595407Q	LORENZO LORENZO, HORACIO	01 - 2000/04290	006	LG CORRALEJO, S/N	35640	150.866,00	03/04/2001
78529875D	VERA MONZON, JOSE GREGORIO	01 - 2000/01905	009	CL PEJIN BL.6. APTO.208 (CORRALEJO)	35640	0,00	08/05/2001
MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C							
SUJETO PASIVO							
42826938H	GONZALEZ SANTANA, ROSARIO LUCIA	01 - 2001/00109	002	CL MALAGA, 41-4º-B	35016	0,00	16/04/2001
42713878A	SANTANA SANTANA, AGUSTIN	01 - 1996/08828	018	CL AMAZONA, 8	35014	0,00	04/04/2001
42784079P	VEGA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	01 - 2000/04682	001	CL SABINO BERTHELOT, 19 ESC 2 IZ	35016	0,00	06/04/2001

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42887295T GARCIA LEUCONA, MARIA ISABEL	01 - 2001/02051	002	CL. LA MONTAÑA ALTA 20 **	35600	31.744,00	20/04/2001
42884942Q RODRIGUEZ UMPIERREZ, PEDRO	01 - 2001/00033	001	CL/ANTONIO JORGE, NUM.20	35600	0,00	20/04/2001

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42664366X IGLESIAS CAZORLA, ANTONIO	01 - 1996/12242	009	CL ISLA DE LOBO,50	35290	0,00	25/04/2001
43286710C QUEVEDO VALERON, ANGEL LEOCADIO	01 - 2001/02062	001	AV. CERCADO DE ESPINO, NUM.10	35290	0,00	25/04/2001

MUNICIPIO DE: TEGUISE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
10848590L IGLESIAS ESTRADA, FIDEL GERARDO	01 - 1999/00843	014	LG.APART.LOS MOLINOS (COSTA TEGUISE)	35509	14.732,00	02/04/2001

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42788074R CRUZ CABRERA, JUAN	01 - 1996/04388	017	PZ.LUIS CERNUDA,2 PTA.6	35200	19.492,00	16/04/2001
42742650W RIVERO MUÑOZ, GONZALO	01 - 2000/04255	004	CL NICOLAS COPERNICO, 58	35200	16.500,00	04/04/2001

MUNICIPIO DE: TIAS

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42654378G BRITO ARRAEZ, JUAN	01 - 1995/05280	004	AV LAS PLAYAS,1	35572	47.835,00	03/04/2001
42919659A CARABALLO VIERA, JOSE A.	01 - 1996/12825	010	LG AP FRANK, 15	35572	0,00	20/04/2001

MUNICIPIO DE: TUINEJE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42881841C FIGUEROA SANTANA, JUANA	01 - 2001/01967	001	AV/PACO HIERRO -5.LETRA B. G.TARAJAL. **	35620	0,00	20/04/2001

MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42800023J SANTANA CAZORLA, ANTONIO	01 - 1996/10348	013	CL. VISTA ALEGRE, 9 **	35217	0,00	06/04/2001

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43240181C CARBALLO CAMINO, JUAN CARLOS	01 - 2000/03053	001	CL.PEDRO VALDIVIA DELICIAS,00019	38010	0,00	20/04/2001

2649 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de bienes inmuebles, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE

SUJETO PASIVO

B35451681 FRILANZA, S.L.

Nº ORDEN

01 - 1998/04096

DILIGENCIA

022

DOMICILIO

CL GARCIA ESCAMEZ, 53

COD. POSTAL

35500

SALDO EMBARGADO

0,00

FECHA DILIGENCIA

02/05/2001

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO

A35097302 ASEPRO CANARIAS, S.A.
425166401 GOPAR CARDOSO, DAMASO
42818802R RAMOS OLIVA, JOAQUIN

Nº ORDEN

01 - 2001/00075
01 - 1995/06072
01 - 1996/12201

DILIGENCIA

002
012
011

DOMICILIO

AV RAFAEL CABRERA, 26
CL MAJADILLA, S/N (LA MILAGROSA)
CL LOPEZ SOCAS, 21 22

COD. POSTAL

35002
35018
35008

SALDO EMBARGADO

0,00
0,00
0,00

FECHA DILIGENCIA

28/03/2001
05/02/2001
23/05/2001

MUNICIPIO DE: MOGAN

42747204W SUAREZ PEREZ, ANTONIO DIEGO
 SUJETO PASIVO
 N° ORDEN 01 - 1996/08331 011
 DILIGENCIA
 DOMICILIO CL LOS CAIDEROS, 60 B
 COD. POSTAL 35130
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 23/05/2001

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

X0473670P VAN DOST, ISIDARUS L
 SUJETO PASIVO
 N° ORDEN 01 - 1996/15990 004
 DILIGENCIA
 DOMICILIO CLLANZAROTE, 39
 COD. POSTAL 35290
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 16/03/2001

MUNICIPIO DE: TIAS

X0754132P SURGENOR, BRENDAN
 SUJETO PASIVO
 N° ORDEN 01 - 1996/01939 013
 DILIGENCIA
 DOMICILIO CL TRIGO, S/N
 COD. POSTAL 35572
 SALDO EMBARGADO 0,00
 FECHA DILIGENCIA 19/02/2001

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42201911Q OVAL SANCHEZ, MARIA CRISTINA	01 - 2000/04719	002	CL TEROR, 22	35290	0,00	09/04/2001
42709128Z ROMERO SAAVEDRA JOSE AURELIO	01 - 1998/01198	001	CR LOS PALMITOS PARK, 14	35290	0,00	10/04/2001

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
28563574N DELGADO MONTES, JOSE ANTONIO	01 - 1998/02627	001	CL MARCOS G DEL CASTILLO 15 1-D	35200	0,00	10/04/2001
52853240E PEÑATE MELIAN, MARIA MERCEDES	01 - 1999/03959	004	CL EL SALVADOR, 11	35200	0,00	19/02/2001
42742650W RIVERO MUÑOZ, GONZALO	01 - 2000/04255	003	CL NICOLAS COPERNICO, 58	35200	0,00	08/03/2001

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
A38003026 DRESSLER Y CIA, S.A.	01 - 1998/02828	001	CL ELIAS SERRA RAFOLS, 3	38009	0,00	10/04/2001
78379028L HERRERA BERMUDEZ SERVANDO	01 - 1998/03391	006	CL EDXCULTOR OCAMPO CHACONA, 26	38020	0,00	10/04/2001

2651 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de julio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos y salarios.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos y salarios, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: Pájara.
SUJETO PASIVO: 52857093B Arbelo Santana, Lorenzo Juan.
Nº ORDEN: 01-2001/01267.
DILIGENCIA: 002.

DOMICILIO: Puerto Azul Tarajalejo, 1.
COD. POSTAL: 35628.
SALDO EMBARGADO: 0,00.
FECHA DILIGENCIA: 8.5.01.

MUNICIPIO DE: Santa Brígida.
SUJETO PASIVO: 78396728D Herrera Marichal, Antonio Amo.
Nº ORDEN: 01-2001/00559.
DILIGENCIA: 001.
DOMICILIO: CL Los Lentiscos, 11-C.
COD. POSTAL: 35300.
SALDO EMBARGADO: 121.044,00.
FECHA DILIGENCIA: 8.5.01.

MUNICIPIO DE: Santa Cruz de Tenerife.
SUJETO PASIVO: 42728089T Molina Hernández, María Azucena.
Nº ORDEN: 01-2001/01432.
DILIGENCIA: 001.
DOMICILIO: Urb. Golf del Sur, 5.
COD. POSTAL: 38640.
SALDO EMBARGADO: 0,00.
FECHA DILIGENCIA: 4.4.01.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2652 Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 787/2001.

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 787/2001, interpuesto por Entidad Mercantil Flamenco Tenerife Inmobiliaria y otras, S.L. contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone la remisión del expediente administrativo al Tribunal, notificándose a cuantos aparezcan interesados en el mismo y emplazándoles para que comparezcan y se personen en los autos en el plazo de nueve días.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 787/2001, interpuesto por Entidad Mercantil Flamenco Tenerife Inmobiliaria y otras, S.L. contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Ruperto Matas Gutiérrez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2653 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 1.079/2001, seguido por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a instancia del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16 de junio de 2001, relativo al recurso nº 1079/2001, seguido por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a instancia del Sindicato Profesional de Médicos de Las Palmas, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica, el día 29 de junio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 1079/2001, interpuesto contra la Orden de esta Consejería de fecha 12 de junio de 2001, por la que se dispone la ampliación de los servicios mínimos a realizar por

el Personal Facultativo y Médicos Internos Residentes que prestan sus servicios en los Hospitales del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia de la ampliación del horario de huelga convocada para todos los lunes y viernes a partir del día 18 de junio de 2001.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

2654 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 84/2001, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Luis Toscano Santana.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 30 de marzo de 2001, con entrada en este Centro Directivo el 28 de mayo de 2001 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión de los documentos, debidamente numerados y grapados, que constituyen el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 84/2001, que se sigue a instancia de D. Antonio Luis Toscano Santana.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 84/2001, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, mediante Procurador con poder al efec-

to, y con firma de Abogado, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2001.-
La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

2655 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Manuel del Busto Álvarez de la Orden de 23 de febrero de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución en el expediente nº 37/99, de responsabilidad patrimonial, que se tramita a su instancia en este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación a D. Manuel del Busto Álvarez en el expediente de responsabilidad patrimonial que se tramita a su instancia en este Centro Directivo, registrada bajo el número de Registro de Salida: 31966, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de dicho escrito a D. Manuel del Busto Álvarez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en razón del número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial tramitadas y ante la ausencia de medios disponibles, el plazo de seis meses para resolver previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, no es suficiente para resolver expresamente dicha reclamación; a tenor de la propuesta de ampliación de plazo presentada por el órgano instructor.

Considerando que, de conformidad con el artículo 42.6 de la citada Ley la ampliación de plazos no podrá ser superior a los inicialmente previstos para resolver,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo de resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 37/99, en un tiempo no superior al plazo inicialmente establecido, y por tanto en un período de otros seis meses a partir de esta Orden.

Segundo.- Notifíquese la presente Orden al interesado haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que le notifico a Usted de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 27.1.c) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, haciéndole saber que, contra la mencionada Orden, no cabe recurso alguno.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2001.-
La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2656 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Francisco Javier Cuevas Morales y Dña. María Dolores Ocaña García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1023/398, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Francisco Javier Cuevas Morales y Dña. María Dolores Ocaña García que el expediente nº 1023/398, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General,

sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2657 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. José Domingo Delgado Hernández y Dña. Francisca Govira Hernández, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 58/499, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Domingo Delgado Hernández y Dña. Francisca Govira Hernández que el expediente nº 58/499, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2658 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de abril de 2001, por el que se notifica a D. Antonio Merenciano Escobar y Dña. María de los Ángeles Calzadilla Gutiérrez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 1007/198 por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Antonio Merenciano Escobar y Dña. María de los Ángeles Calzadilla Gutiérrez que el expediente nº 1007/198, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2659 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de junio de 2001, por el que se notifica a D. Alfonso Díaz Sánchez y Dña. Laura María Gómez Armas, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 751/1295, por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Alfonso Díaz Sánchez y Dña. Laura María Gómez Armas que el expediente nº 751/1295, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2660 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2001, relativo a notificación a Dña. Ana María Delgado Marrero de las Resoluciones de 7 de marzo de 2001 y 18 de mayo de 2001, por las que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de las Resoluciones de fecha 7 de marzo de 2001 y 18 de mayo de 2001, registradas bajo el nº 251, de 9 de marzo, y 474 de 22 de mayo, respectivamente, por las que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Ana María Delgado Marrero, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2661 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2001, relativo a notificación a Dña. María Esther Pérez López de la Resolución de 26 de abril de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 26 de abril de 2001, registrada bajo el nº 405, de 30 de abril, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Esther Pérez López, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa

Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2662 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, del Director, que acuerda la remisión del expediente administrativo nº 48/2000, correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 641/2001, que se sigue a instancias de la entidad Centro de Especialidades Médicas Tacoronte y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de Santa Cruz de Tenerife, en relación al Procedimiento Ordinario nº 641/2001, interpuesto por D. Cristóbal González Espinosa, en nombre y representación de la Sociedad Civil Centro de Especialidades Médicas Tacoronte, recurriendo la desestimación del recurso de reposición, mediante Resolución nº 38/162, de 18 de diciembre de 2000, del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (a partir de ahora ICFEM), y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Director del ICFEM, en uso de las competencias inherentes a su cargo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 641/2001, versando sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Cristóbal González Espinosa, en nombre y representación de la Sociedad Civil Centro de Especialidades Médicas Tacoronte, contra la Resolución nº 1578, de 14 de junio de 2000, del Director del ICFEM.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artº. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que todos los interesados en este procedimiento puedan comparecer ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

2663 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 876/2001.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 876/2001, seguido a instancia de Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L. contra la Resolución del Presidente del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 35/641, de fecha 28 de febrero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro que acuerda el reintegro de la subvención concedida en el expediente 7.284/1996 para contratación indefinida de un puesto de trabajo, por importe de 948.332 pesetas (779.040 pesetas en concepto de principal de la subvención y 169.292 pesetas en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

2664 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 978/2001.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto

en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 978/2001, seguido a instancia de la empresa Canguro Las Palmas, S.L. contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 35/1018, de fecha 30 de marzo de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida en el expediente 536/1993 para Acciones de Formación y Empleo (F.S.E.), por un importe de 1.220.000 pesetas en concepto de principal de la subvención y 628.609 pesetas en concepto de intereses legales de demora hasta el momento de la devolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria a 28 de junio de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2665 *ANUNCIO de 10 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una terraza, situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ingrid Ilse Margarete Hillringhaus.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 10 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una terraza, situada en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Ingrid Ilse Margarete Hillringhaus.

Puerto del Rosario, a 10 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2666 ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, situada en el lugar conocido como La Corte, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Auxiliadora Ramón Franquiz.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 23 de mayo de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar, situada en el lugar conocido como La Corte, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Auxiliadora Ramón Franquiz.

Puerto del Rosario, a 23 de mayo de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

2667 ANUNCIO de 1 de junio de 2001, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en el lugar conocido como Rosa de la Laguna, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Francisco Suárez Muñiz.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 1 de junio de 2001, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en un lugar conocido como Rosa de la Laguna, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Francisco Suárez Muñiz.

Puerto del Rosario, a 1 de junio de 2001.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

2668 ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 4 de julio de 2001, del Instructor, de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: José Barco Cabello; Nº EXPTE.: TF-42979-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-4535-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto

1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Pablo Rodríguez Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-43138-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1838-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43139-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: PM-0521-CF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

4) TITULAR: Construcciones Lorenzo y Salvarez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43155-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5909-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Luz Raquel Mesa Rivero; Nº EXPTE.: TF-43196-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-4065-N; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

6) TITULAR: José Ildelfonso Pérez Quintero; Nº EXPTE.: TF-43056-O-00; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULAS: TF-2944-BH, TF-00433-R; INFRACCIÓN: artículos 102 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización administrativa incumpliendo los requisitos del artº. 102 de LOTT.

7) TITULAR: Roland Dietrich; Nº EXPTE.: TF-41711-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1503-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Miguel Prieto González; Nº EXPTE.: TF-43116-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: PO-4016-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto

1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

9) TITULAR: José Domingo Ocampos Hernández; Nº EXPTE.: TF-43167-O-00; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-4271-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Anglicom, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42923-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9474-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Salvador Piñero Cruz; Nº EXPTE.: TF-42969-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4867-AT; INFRACCIÓN: artº. 141.i), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.j), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 20%.

12) TITULAR: Salvador Piñero Cruz; Nº EXPTE.: TF-42997-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4869-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

13) TITULAR: José Francisco Reyes López; Nº EXPTE.: TF-43075-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0948-BV; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (30.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

14) TITULAR: Juan Antonio González Pla; Nº EXPTE.: TF-43373-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6236-P; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (30.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

15) TITULAR: Northysen Market, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43603-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7528-BS; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (31.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HE-

CHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

16) TITULAR: Carmen López Romero; Nº EXPTE.: TF-43702-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2761-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17) TITULAR: Tinervending, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43727-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9632-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artículo 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

18) TITULAR: Escudería Moto Jet Tenerife Isla Grande; Nº EXPTE.: TF-43897-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2867-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el Real Decreto 199.ñ); CUANTÍA: 1.211/1990, Decreto 153/1999; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

19) TITULAR: Luis María Alonso Martínez; Nº EXPTE.: TF-43935-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6633-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

20) TITULAR: Manuel Reyes Hernández; Nº EXPTE.: TF-42865-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-367-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

21) TITULAR: Juan Claudio González Cruz; Nº EXPTE.: TF-40059-I-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3113-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complemen-

tario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22) TITULAR: Antonio Juan García Toledo; Nº EXPTE.: TF-40056-I-01; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-0578-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artículo 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el Real Decreto 199.ñ); CUANTÍA: 1.211/1990, Decreto 153/1999; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

23) TITULAR: Servipack Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40071-I-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5688-AW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artículo 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

24) TITULAR: Francisco Manuel Pérez Núñez; Nº EXPTE.: TF-43048-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-4985-BV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

25) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43087-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8067-P; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

26) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43127-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3600-AF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

27) TITULAR: José González García; Nº EXPTE.: TF-43818-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2522-W; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

28) TITULAR: Pedro José Rodríguez Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-43952-O-00; POBLACIÓN: La Orotava;

MATRÍCULA: TF-8266-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

29) TITULAR: Impor Canarias Sociedad Civil; Nº EXPTE.: TF-43982-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-8326-BX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

30) TITULAR: Reinaldo González Méndez; Nº EXPTE.: TF-43941-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1740-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

31) TITULAR: Rosa Delia Hernández González; Nº EXPTE.: TF-44011-O-00; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-7202-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

32) TITULAR: Construcciones y Promotora Retama, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44025-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-8821-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

33) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43032-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4036-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

34) TITULAR: Pedro Ángel Santana de la Rosa; Nº EXPTE.: TF-42210-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0817-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

35) TITULAR: Financial Internacional Organisation, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43687-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8839-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

36) TITULAR: Manuela Moreno Barroso; Nº EXPTE.: TF-42927-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: GC-6758-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización.

37) TITULAR: Cruzbe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43916-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3605-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

38) TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40062-I-01; POBLACIÓN: Tifaraje; MATRÍCULA: TF-4832-BS; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

39) TITULAR: Schmid Lothar Hellmut; Nº EXPTE.: TF-40067-I-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1311-BY; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

40) TITULAR: Juan Antonio González Delgado; Nº EXPTE.: TF-42976-O-00; POBLACIÓN: La Laguna;

MATRÍCULA: TF-9643-AP; **INFRACCIÓN:** artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; **CUANTÍA:** 50.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

41) **TITULAR:** Teide Brisas Bus, S.L.; **Nº EXPTE.:** TF-43011-O-00; **POBLACIÓN:** Candelaria; **MATRÍCULA:** TF-8291-U; **INFRACCIÓN:** artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; **CUANTÍA:** 250.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

42) **TITULAR:** Teide Brisas Bus, S.L.; **Nº EXPTE.:** TF-43012-O-00; **POBLACIÓN:** Candelaria; **MATRÍCULA:** TF-2753-AD; **INFRACCIÓN:** artículos 90 y 141.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; **CUANTÍA:** 250.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

43) **TITULAR:** Teide Brisas Bus, S.L.; **Nº EXPTE.:** TF-43027-O-00; **POBLACIÓN:** Candelaria; **MATRÍCULA:** TF-7376-AB; **INFRACCIÓN:** artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; **CUANTÍA:** 250.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

44) **TITULAR:** Salvador Suárez Rodríguez; **Nº EXPTE.:** TF-43115-O-00; **POBLACIÓN:** Arona; **MATRÍCULA:** TF-5085-BX; **INFRACCIÓN:** artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10); **CUANTÍA:** 231.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** realizar transporte público de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

45) **TITULAR:** Domingo González Rodríguez, S.L.; **Nº EXPTE.:** TF-43188-O-00; **POBLACIÓN:** La Laguna; **MATRÍCULA:** TF-0025-BP; **INFRACCIÓN:** artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; **CUANTÍA:** 50.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

46) **TITULAR:** Organización Martínez, S.A.; **Nº EXPTE.:** TF-43704-O-00; **POBLACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife; **MATRÍCULA:** TF-5246-AT; **INFRACCIÓN:** artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; **CUANTÍA:** 25.000 pesetas; **HECHO INFRACCIÓN:** realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

2669 ANUNCIO de 4 de julio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 4 de julio de 2001, del Instructor, de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; N° EXPTE.: TF-40892-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: PM-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Intercana, S.A.; N° EXPTE.: TF-41843-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-2678-V; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), artº. 7 Real Decreto 2.312/1985, de 24.9; CUANTÍA: 230.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

3) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; N° EXPTE.: TF-42100-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5531-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

4) TITULAR: Treccarichi in Hollwyler, María Tanina V; N° EXPTE.: TF-42003-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5746-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

5) TITULAR: Distribuciones Nipper, S.L.; N° EXPTE.: TF-41723-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5716-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Alucrican, S.L.; N° EXPTE.: TF-41622-O-00; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4618-AN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

7) TITULAR: Federico Delgado Gil; N° EXPTE.: TF-41068-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6244-AJ; INFRACCIÓN: artº. 142.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.e) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO IN-

FRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 5% sobre el peso máximo autorizado.

8) TITULAR: Juan López Santana; N° EXPTE.: TF-40492-O-00; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6044-J; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Farala Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-41611-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-2181-BP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

10) TITULAR: Ángel Luis Ortiz Morales; N° EXPTE.: TF-42018-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-122-BF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: José Luis García Cabrera; N° EXPTE.: TF-40995-O-00; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-9972-C; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

12) TITULAR: Luciano Antonio Pérez Díaz; N° EXPTE.: TF-41089-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-4278-O; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

13) TITULAR: Pedro Pérez Brito; N° EXPTE.: TF-40945-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2468-AN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 30.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

14) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; N° EXPTE.: TF-42098-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

TF-3600-AF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Ttes. Lozano Dueñas, S.L.; N° EXPTE.: TF-41584-O-00; POBLACIÓN: Málaga; MATRÍCULA: MA-9139-AM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Comunidad de Bienes Seo; N° EXPTE.: TF-44200-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-8750-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

17) TITULAR: Construcciones Oliyamar, S.L.; N° EXPTE.: TF-41706-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-595-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

18) TITULAR: Gruveca, S.L.; N° EXPTE.: TF-41639-O-00; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7271-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: Miguel Ángel González Gorrín; N° EXPTE.: TF-41045-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-711-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-41641-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4773-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Garfamac, S.L.; N° EXPTE.: TF-42070-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria;

MATRÍCULA: GC-7650-CJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

22) TITULAR: C.B. World Wide Beers; N° EXPTE.: TF-42000-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-5929-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

23) TITULAR: Con.Vi.Bru, S.L.; N° EXPTE.: TF-42217-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2357-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

24) TITULAR: Hermanos Macías García, S.A.; N° EXPTE.: TF-42297-O-00; POBLACIÓN: Sevilla; MATRÍCULA: SE-2290-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), artº. 7 Real Decreto 2.312/1985, de 24.9; CUANTÍA: 230.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

25) TITULAR: Electricidad Industrial e Ing., S.L.; N° EXPTE.: TF-42213-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7485-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; N° EXPTE.: TF-42096-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización.

27) TITULAR: Serteco Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-42075-O-00; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6169-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

28) TITULAR: Ancla Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41716-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-656-AL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

29) TITULAR: Tenerife Catering Supplies, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41724-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4598-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

30) TITULAR: Sistemas Internacionales de Techos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42208-O-00; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-3950-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

31) TITULAR: Lavandería Febles, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42187-O-00; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-2552-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

32) TITULAR: Ana Fabiola Rodríguez Martín; Nº EXPTE.: TF-41592-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-9608-BK; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 174 (modif. por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

33) TITULAR: Teide Brisas Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42007-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-2753-AD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

34) TITULAR: Teide Brisas Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41587-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-2753-AD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

35) TITULAR: Contel Ingenieros, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42104-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8601-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

36) TITULAR: Contel Ingenieros, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42033-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8601-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

37) TITULAR: Artakserks, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41715-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3665-BW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

38) TITULAR: Ccial. Anfrabar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41521-O-00; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: TF-2899-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 21% sobre el peso máximo autorizado.

39) TITULAR: Crispín Isidro Cruz González; Nº EXPTE.: TF-41159-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-4808-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 35% sobre el peso máximo autorizado.

40) TITULAR: Juticar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41992-I-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-402-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.l) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990, artº. 222.3 Rgto. artº. 24, Orden Ministerial de 30.7.98; CUANTÍA: 46.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, no llevando a bordo el libro de ruta.

41) TITULAR: Milenio Foods, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40814-O-00; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-8380-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

42) TITULAR: Juan José Fariña Martín; Nº EXPTE.: TF-41615-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-511-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

43) TITULAR: José Manuel Reyes Plasencia; Nº EXPTE.: TF-41653-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5035-AZ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

44) TITULAR: Seguritronic Veinte y Cuatro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42105-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1791-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

45) TITULAR: Manuel Silvera Méndez; Nº EXPTE.: TF-42181-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9898-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

46) TITULAR: Dial Spania, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42221-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9338-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modif. Real Decreto 858/1994), y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8.95); CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: empresa interesada, realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

47) TITULAR: Manuel Silvera Méndez; Nº EXPTE.: TF-42309-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9898-AZ; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. de 30.10.90); CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de alguno de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

48) TITULAR: Candil Electricidad; Nº EXPTE.: TF-42183-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8962-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley

16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

49) TITULAR: Peconvi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41213-O-00; POBLACIÓN: Sauzal; MATRÍCULA: TF-1755-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

50) TITULAR: Eduardo Suárez Sosa; Nº EXPTE.: TF-41552-O-00; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6331-AD; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33.15, Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías peligrosas, no llevando en el interior del vehículo las instrucciones escritas para casos de accidente, correspondientes a la materia que transporta.

51) TITULAR: Juan Habas Macías; Nº EXPTE.: TF-42253-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1156-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

52) TITULAR: Lisa Smithers Chantal; Nº EXPTE.: TF-42669-O-00; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3052-S; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

53) TITULAR: María Ángeles Ramírez Hernández; Nº EXPTE.: TF-41143-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6442-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

54) TITULAR: Juan Pedro Buerbaum; Nº EXPTE.: TF-41516-O-00; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-6362-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.i), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.j), en relación artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 18% sobre el peso máximo autorizado.

55) TITULAR: Discatier Alimentación, S.L.; N° EXPTE.: TF-41646-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-914-AZ; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 y artº. 33, Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte de privado complementario de mercancías peligrosas, careciendo de las etiquetas de peligro.

56) TITULAR: Juan Rafael Pérez Campos; N° EXPTE.: TF-41651-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8069-T; INFRACCIÓN: artº. 142.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.e) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 35.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 6% sobre el peso máximo autorizado.

57) TITULAR: Internacional Hesperides, S.A.; N° EXPTE.: TF-41990-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5034-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

58) TITULAR: Alberto Barroso Brito; N° EXPTE.: TF-42008-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4021-BL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías careciendo de tarjeta de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2001.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)

2670 ANUNCIO de 19 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Hacienda Santa Lucía.

Aprobado inicialmente por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 del corriente mes de junio, el Plan Parcial Hacienda Santa Lucía, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del

Ayuntamiento, en horas de 8 a 14 los días laborables, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial abarcado por la superficie del Plan, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión, que tendrá una duración máxima de dos años, se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Puntallana, a 19 de junio de 2001.- El Alcalde, Leonardo Fajardo Muñoz.

Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)

2671 ANUNCIO de 26 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Litoral de Tacoronte.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2001, la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Litoral de Tacoronte (P.E.O.L.).

Se expone al público para general conocimiento, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el periódico El Día y tablón de anuncios de esta Corporación.

Tacoronte, a 26 de junio de 2001.- El Alcalde, Hermógenes Pérez Acosta.

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

2672 ANUNCIO de 11 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Plan Parcial Las Playitas.

Anuncio por el que se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.593/01, de fecha 10 de julio, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del Plan Parcial Las Playitas, que pone fin a la vía administrativa y contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los dos meses siguientes a la publica-

ción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación, con la reseña de que no podrá hacerse uso del primero en tanto no se haya resuelto, expresamente o por silen-

cio administrativo, el recurso de reposición que se hubiera podido interponer.

Tuineje, a 11 de julio de 2001.- El Alcalde, Juan Jesús Alonso Ávila.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.